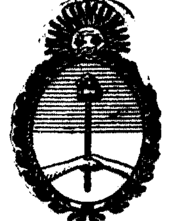


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 27 de julio de 1971

NUMERO 22.224

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27 DE JULIO DE 1971 (76 páginas)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12.45 a 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)

19710727



CREDITO EXTERNO

Apruébase un convenio con bancos extranjeros.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado llevando a su conocimiento que por Ley Nº 18.867 de fecha 10 de diciembre ppdo., V. E. aprobó y autorizó la contratación de una operación de crédito con un grupo de bancos radicados en el exterior por un monto de u$s. 25.000.000.— cuyo producido ingresó al Fondo Nacional de Inversiones creado por Ley Nº 17.579.

Con fecha 23 de abril ppdo. este Ministerio, dentro de la autorización que le confiere el artículo 3º del Decreto Nº 168|71, suscribió con esas mismas instituciones un convenio de prefinanciación, por la suma de u$s. 5.000.000.—, cuyo producido también ingresó al Fondo antes mencionado.

En la actualidad se ha concretado la prefinanciación antes mencionada en una operación a largo plazo en idénticas características a la anterior, aprobada por Ley 18.867.

Por ello y visto la situación que impera en la actualidad en los mercados de capital europeos se ha considerado conveniente consolidar las dos operaciones en un solo convenio, adecuando los vencimientos de la primera operación a los que corresponderían en la segunda.

En tal sentido se ha elaborado el convenio anexo cuya aprobación con la documentación complementaria, someto a consideración de V. E. solicitando se autorice su firma.

Cabe mencionar que las condiciones del convenio son similares a las contenidas en el que fuera aprobado por la ley mencionada y es idéntico el destino del producido de la operación y la misma se encuentra incluida en el punto 51 y concordantes del anexo al Decreto Nº 46/70, que aprueba las Políticas Nacionales.

Juan A Quilici.

LEY Nº 19.121

Bs. As., 15|7|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase la operación a que hace referencia el convenio anexo y la documentación complementaria a celebrarse con el European-American Banking Corporation por sí y en representación de un grupo de bancos extranjeros, por la suma de u$s. 30.000.000.—.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el texto del convenio y sus anexos que forman parte de la presente ley.

Art. 3º — Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas para suscribir el Convenio de Préstamo y el Bono de Préstamo, mediante los cuales se instrumentará el presente empréstito, así como también realizar todos los demás actos inherentes a la operación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

TRADUCCION

1º de julio de 1971.

República Argentina
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Buenos Aires, Argentina

Atención: Su Excelencia Ministro de Hacienda y Finanzas.

Estimados señores:

Los siguientes dos préstamos para la República Argentina se encuentran actualmente pendientes en su totalidad en nuestros libros y en los libros de nuestra sucursal Nassau (Bahamas):

1. Préstamo a plazo por el monto de u$s. 25.000.000,00 (veinticinco millones de dólares estadounidenses) concedido por nuestra institución según Carta Convenio de fecha 26 de febrero de 1970. El período corriente de intereses sobre este préstamo vence el 30 de julio de 1971. Se ha convenido entre nuestras instituciones que Vds. pagarán por anticipado el monto pendiente en su totalidad el 30 de julio de 1971, de acuerdo con el párrafo 8 de la Carta Convenio antes mencionada.

2. Préstamo a corto plazo por el monto de u$s. 5.000.000,00 (cinco millones de dólares estadounidenses) otorgado por nuestra sucursal Nassau (Bahamas) según Carta Convenio de fecha 23 de abril de 1971 y que vence en su totalidad el 30 de julio de 1971.

Se conviene mutuamente que Vds. utilizarán los fondos del nuevo préstamo por un monto de u$s. 30.000.000,00 (treinta millones de dólares estadounidenses) concedido por nuestra sucursal Nassau (Bahamas) según Carta Convenio de fecha 1º de julio de 1971 para pagar por anticipado y rembolsar, respectivamente, el total de los dos préstamos antedichos el 30 de julio de 1971.

Les rogamos confirmen su aceptación de los párrafos precedentes firmando y remitiéndonos en devolución la adjunta copia de esta carta.

Saludamos a Vds. muy atte.

European-American Banking Corporation.

Klaus Jacobs
Vicepresidente Ejecutivo.

TRADUCCION

EUROPEAN-AMERICAN BANKING CORPORATION

1º de julio de 1971.

República Argentina
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Buenos Aires, Argentina

Atención: Su Excelencia Ministro de Hacienda y Finanzas,

De nuestra consideración:

En vista de la situación que impera en la actualidad en los mercados de capital europeos, que les ha impedido a Vds. lograr la emisión de un empréstito público a largo plazo en estos momentos, nos complacemos en confirmarles que pondremos a disposición de Vds. un préstamo por la suma de u$s. 30.000.000,00 (treinta millones de dólares estadounidenses), según los siguientes términos y condiciones:

1. **Prestatario**

República Argentina, en adelante denominada "la República".

2. **Prestador**

European-American Banking Corporation, Sucursal Nassau (Bahamas) de Nassau ("EABC") en propio nombre por la suma de u$s. 4.500.000 y en el de los siguientes bancos participantes por las sumas detalladas a continuación:

Banco	Participación u$s.
Deutsche Bank A. G., Fracfort (también en nombre del Deutsche Ueberseeische Bank A. G., (Hamburgo)	4.000.000
Midland Bank Ltd., Londres	4.000.000
The Toronto-Dominion Bank, Toronto, por intermedio de su sucursal de Londres, Londres	3.500.000
Midland and International Banks Ltd., Londres	3.000.000
Amsterdam-Rotterdam Bank N. V., Amsterdam	2.500.000
City National Bank of Detroit, Detroit, por intermedio de su sucursal de Londres, Londres	2.500.000
Banque Italo-Belge S. A., Bruselas	2.000.000
Societe Generale, Paris	2.000.000
First National Bank of Memphis, Memphis, por intermedio de su sucursal Nassau (Bahamas), Nassau	1.000.000
Societe Generale de Banque S. A., Bruselas	1.000.000

(En adelante denominados colectivamente "los Bancos" e individualmente "un Banco").

3. **Finalidad del préstamo**

Este préstamo es provisional y está destinado a cubrir el período que medie entre la fecha de su utilización y el momento en que el Deutsche Bank A. G. coloque en el mercado de capital de Alemania y|o de Europa, un empréstito público emitido por la República Argentina, cuyo producido se empleará para rembolsar el monto de este préstamo que se encuentre pendiente en dicho momento, según las disposiciones del párrafo 8 de la presente Carta Convenio.

En el caso de que el empréstito citado no fuera colocado antes de la fecha de vencimiento final especificada en el párrafo 4 de la presente Carta Convenio, este préstamo deberá ser rembolsado, no obstante, el 30 de enero de 1974.

4. **Utilización y vencimiento**

Este préstamo deberá ser utilizado totalmente el 30 de julio de 1971 y deberá ser rembolsado totalmente el 30 de enero de 1974 (fecha de vencimiento final).

5. **Disponibilidad del préstamo**

Este préstamo estará a disposición del prestatario, sobre una base renovable para préstamos a seis meses ("períodos de intereses") siempre que ninguno de los períodos venza con posterioridad al 30 de enero de 1974.

6. **Tasa de interés**

La tasa de interés aplicable a los préstamos será de 1 ½ anual por sobre la tasa a la cual, según lo determine el EABC, este puede obtener depósitos con vencimientos iguales a los de los préstamos, en el mercado interbancario de eurodólares de Londres, por montos iguales a los de los préstamos. Los intereses se computarán por el número exacto de días transcurridos, sobre la base de un año de 360 días y serán pagaderos a EABC en la fecha de vencimiento de cada período de intereses en la oficina principal de Nueva York de EABC, 52 Wall Street, Nueva York, Nueva York, o en el lugar que EABC razonablemente designe.

7. **Comisión por Administración**

Se cargará a la República una comisión por administración de u$s. 75.000 para compensar a EABC por las gestiones realizadas para constituir el consorcio y por los gastos legales y de otra índole incurridos por EABC en conexión con la preparación de la presente Carta Convenio. Dicha comisión será pagadera a EABC en su Oficina Principal de Nueva York, 52 Wall Street, Nueva York, Nueva York 10005, libre y exenta de toda clase de impuestos de retención o de otra índole, contribuciones o gravámenes, el 30 de julio de 1971 o antes de esa fecha.

8. **Pago por anticipado y cancelación**

a) No se permite el pago por anticipado de los préstamos antes del vencimiento de un período de intereses. Sin embargo, la República podrá rembolsar total o parcialmente, cualquiera de los préstamos al finalizar cualquiera de los períodos de intereses siempre que EABC reciba con una anticipación no menor de 30 días un aviso por escrito acerca de la intención de la República en tal sentido. El envío de dicho aviso comprometerá irrevocablemente a la República a efectuar dicho rembolso.

b) En el caso de que la República logre la financiación a largo plazo, según se menciona en el párrafo 3 de la presente Carta Convenio, antes del 30 de enero de 1974, la República empleará la totalidad de los fondos provenientes de la financiación para rembolsar los montos pendientes de conformidad con esta Carta Convenio.

9. **Procedimiento operativo**

a) La primera utilización tendrá lugar el 30 de julio de 1971. La República notificará a EABC en su oficina principal de Nueva York, cinco días laborables antes de esa fecha (día laborable significa que están abiertos los bancos de Londres y de Nueva York) el período de intereses que la República ha elegido para dicha utilización inicial. Posteriormente la República notificará a EABC en su oficina principal de Nueva York, su intención de renovar el préstamo pendiente con una anticipación de cinco días laborables a la finalización de cada período de intereses, especificando el monto y el período de intereses del préstamo que solicita. El envío de dicho aviso por parte de la República la comprometerá irrevocablemente a tomar dicho préstamo por la suma y por el período de intereses notificados por la República. EABC notificará a la República con una anticipación de dos días laborables a cada fecha de concesión del préstamo o de renovación del mismo la tasa de interés determinada por EABC de conformidad con el párrafo 6 de esta Carta Convenio; dicha tasa de interés se redondeará en más hasta el 1|8 % más próximo.

b) El total de los préstamos tomados por la República será documentado mediante un pagaré por el monto de u$s. 30.000.000, cuyo vencimiento será el 30 de enero de 1974, y se ajustará al modelo A, adjunto a la presente.


19710727

10. Acuerdos, garantías y documentación

Es condición precedente a las obligaciones de EABC y de los bancos según el presente, que por lo menos 10 días antes de la utilización inicial EABC deberá haber recibido pruebas de que los préstamos según esta Carta Convenio han sido debidamente autorizados por una Ley válidamente promulgada por la República y que el pagaré que documente los préstamos constituye una obligación general, directa e incondicional de la República y se encuentra en la misma categoría que todas las demás obligaciones generales de la República incluyendo cualquier deuda garantizada por la República. La República conviene en que en el futuro no asegurará ningún préstamo, deuda, garantía u otras obligaciones mediante gravamen, prenda o carga alguna sobre cualquiera de sus ingresos o activos presentes o futuros, a menos que su obligación con EABC y con los bancos según esta Carta-Convenio estén asegurados por dicho gravamen prenda u otro cargo igualmente y a prorrata con dicho préstamo, deuda, garantía u otra obligación.

Todos los pagos de capital o intereses adeudados con relación a este préstamo se efectuarán sin tener en cuenta los convenios de pagos bilaterales o multilaterales y de compensación, actuales o futuros, que pudieran estar en vigor, en el momento del pago, entre la República Argentina y Estados Unidos de América, la Comunidad de las Islas Bahamas o cualquiera de los países donde están situadas las oficinas principales de los bancos.

11. Impuestos

Los intereses serán pagaderos a EABC a su favor y a favor de los bancos sin retención o deducción en concepto o en razón de cualquier impuesto o derecho de cualquier índole, presente o futuro, impuesto o aplicado por o en nombre de la República o por cualquier subdivisión política u organismo de la misma. La República amparará a EABC y a los bancos y los indemnizará con respecto a cualquier impuesto, gravamen, contribución u otro requisito que afectare directa o indirectamente el costo de los depósitos obtenidos por EABC y los bancos en el mercado interbancario de eurodólares de Londres. La República asimismo amparará a EABC y a los bancos y los indemnizará con respecto a cualquier impuesto de equiparación de intereses aplicable a los préstamos efectuados según esta Carta-Convenio.

12. Casos de incumplimiento

EABC podrá cancelar este compromiso si la República no cumpliera con los acuerdos y garantías mencionados precedentemente o dejara de pagar el capital o los intereses sobre el pagaré a su vencimiento. En tal caso, EABC podrá declarar a todos los adelantos en ese momento, pendientes, vencidos y pagaderos de inmediato.

13. Varios

Cuando un pago que deba realizarse según el presente, venza y sea pagadero en un día no laborable, dicho pago podrá efectuarse al siguiente día laborable y tal prórroga de tiempo se incluirá en tales casos al computar los intereses relacionados con el pago.

14. Multa y costos por incumplimiento

Si un monto de capital o intereses no fuera pagado a su vencimiento, la tasa de interés indicada en el párrafo 6 de esta Carta Convenio será incrementada en un 2% anual por el tiempo durante el cual se retrase dicho pago. Además, la República compensará a EABC y a los bancos por cualquier pérdida sufrida como resultado de tal retraso, incluyendo los gastos de recuperación y los honorarios razonables de asesoría legal en que pudiera incurrir.

15. Ley aplicable

Las condiciones del presente, los acuerdos y garantías formalizados según el presente y con relación a este préstamo, se considerarán obligaciones contractuales que se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York.

Si ustedes consideran aceptables los términos y condiciones que se resumen precedentemente, les rogamos presten su conformidad firmando y remitiendo en devolución la adjunta copia de esta carta.

Saludamos a Uds. muy atentamente,

European-American Banking Corporation
Sucursal Nassau (Bahamas)

Nicholas A. Sien
Vicepresidente 1°

Klaus Jacobs
Vicepresidente Ejecutivo

Aceptado en el nombre de la República Argentina, por: ....
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fecha: ....

Anexo A

PAGARE

u$s 30.000.000.

Fecha..

Por Valor Recibido, la República Argentina ("la República") por el presente se compromete a pagar a la orden de European-American Banking Corporation, Sucursal Nassau (Bahamas) ("EABC") en moneda legal de los Estados Unidos, en su Oficina Principal de Nueva York, la suma de capital de treinta millones de dólares estadounidenses, el 30 de enero de 1974, junto con los intereses sobre dicha suma de capital, a la tasa especificada en el párrafo 6 de la Carta-Convenio celebrada entre la República y EABC de fecha 1° de julio de 1971 y pagaderos según se estipula en dicho párrafo.

Este pagaré es el mencionado en la Carta-Convenio antedicha y goza de los beneficios de la misma.

Por el presente, la República renuncia a presentación, demanda, aviso de falta de pago, protesto u otra notificación de cualquier índole.

Por..

CIGARRILLOS

Dispónese un aumento por paquete de dos unidades básicas, a partir del 31|7|71.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado, con el objeto de someter a su consideración, el adjunto proyecto de ley por el cual se dispone el aumento en siete centavos ($ 0,07) por paquete de dos (2) unidades básicas del precio del cigarrillo, desde el 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1971, aumento que no devengará el impuesto interno.

El sector de los productores tabacaleros ha efectuado numerosas presentaciones ante los poderes públicos relacionadas con la incidencia de la supresión de las quitas zonales sobre los costos de producción del tabaco.

En efecto, el salario establecido por la Resolución N° 90 de 26 de febrero de 1971 de la ex Secretaría de Estado de Trabajo, representa un aumento del orden de los treinta millones de pesos ($ 30.000.000,—), en los costos de producción para el año actual, que los agricultores no están en condiciones de afrontar. Esta situación podría determinar un colapso de la producción, con todas las consecuencias previsibles para la economía de un importante sector del agro argentino y de las respectivas zonas de influencia.

Cabe destacar que el tabaco es, sin duda alguna, el cultivo que demanda mayor cantidad de jornales dentro de los afectados por las medidas derivadas de la resolución antes mencionada, requiriendo los diversos tipos comerciales entre ciento cuarenta y cinco (145) y doscientos (200) jornales por hectárea|año, lo que da una idea de la significativa incidencia de la mano de obra de los respectivos costos de producción, situación esta que de persistir anulará los alcances perseguidos por la Ley número 18.900, la que tuvo por finalidad incrementar los ingresos del productor frente al encarecimiento de costos operado.

Asimismo, el sector de la distribución (mayoristas y minoristas), también se ha visto afectado al no haber tenido participación en el aumento de ocho centavos ($ 0,08) por paquete de dos (2) unidades básicas, fijado por Ley N° 18.900, razón por la cual se considera razonable regularizar dicha situación, asignándole el porcentual correspondiente sobre dicho aumento, más el del incremento de siete centavos ($ 0,07) por paquete a fijar por esta nueva ley.

Al sector industrial, en esta circunstancia, no se lo contempla dentro del régimen de la presente ley, por haber sido ya satisfecha —en el mes de mayo ppdo— su solicitud de aumento de precio, surgido como consecuencia de los incrementos de costo, emergentes de los nuevos salarios directos y no tener presentados a la fecha requerimientos de aumentos por mayores costos que respondan a las disposiciones vigentes en la materia.

Por todo ello, a los efectos de encontrar una solución que atienda los problemas de los sectores de la producción y de la distribución y, en atención al resultado de los estudios realizados por los distintos organismos vinculados directamente a las partes interesadas, se llegó a la conclusión que el medio aconsejable y más viable para aportar los fondos necesarios, es el aumento del precio del cigarrillo —que no devengue el impuesto interno— calculado en siete centavos ($ 0,07) por paquete de dos (2) unidades básicas (cinco centavos ($ 0,05) con destino a los productores y dos centavos ($ 0,02) para los distribuidores).

Dado que esta situación de emergencia se propone que rija solamente hasta fin del corriente año, y que la integración del precio del cigarrillo ya está sensiblemente desnaturalizada por la excesiva incidencia del componente no gravado, se incluye la obligación para los sectores oficiales competentes de presentar un proyecto de disposición normalizando este proceso, que esté lista para reemplazar la actual estructura del precio indefectiblemente el 1°, de enero de 1972.

En consecuencia, nos permitimos encarecer al Primer Magistrado, la sanción de la ley en cuestión.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gabriel Perren.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

LEY N° 19.138

Bs. As., 22|7|1971

EN uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Desde el 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1971, el precio del cigarrillo será aumentado en siete centavos ($ 0,07) por paquete de dos (2) unidades básicas, que no devengará el impuesto interno.

Art. 2° — Este aumento será distribuido en la siguiente forma:

a) Cinco centavos ($ 0,05) que, en las condiciones del artículo 6° de la Ley N° 14.390, integrará el "Fondo Especial del Tabaco", creado por Ley N° 17.461, y que los industriales fabricantes de cigarrillos depositarán a la orden del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

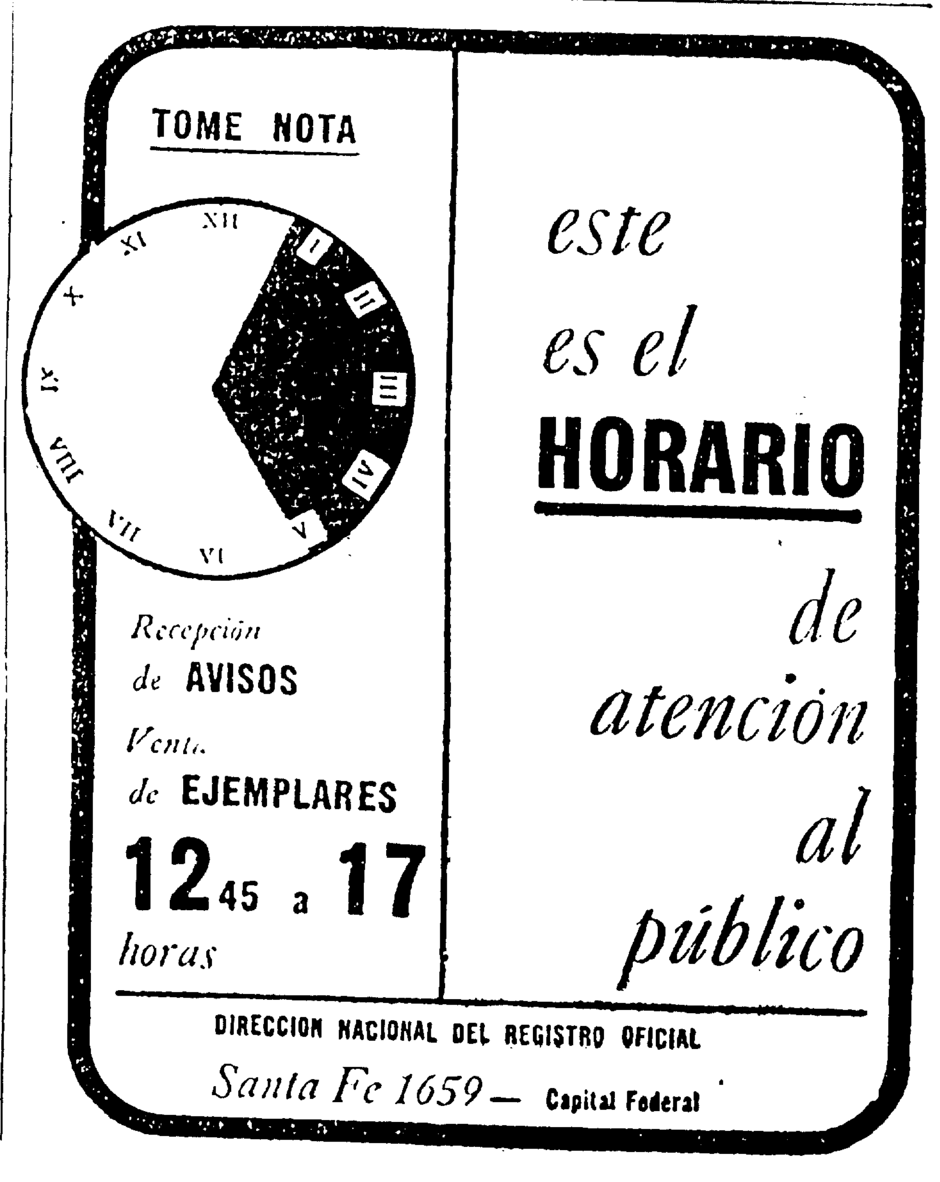
Dicho monto se destinará a los productores para compensar los mayores costos determinados por los aumentos salariales dispuestos en la resolución N° 90 del 26 de febrero de 1971, de la ex Secretaría de Estado de Trabajo; y

b) Dos centavos ($ 0,02) al sector de la distribución (mayorista y minorista) en las proporciones actuales, como participación sobre el precio exento de impuesto, que será retenido por las empresas manufactureras con ese fin.

Art. 3° — Los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Industria, Comercio y Minería y de Agricultura y Ganadería, deberán elevar —en forma conjunta— al Poder Ejecutivo, antes del 1° de noviembre del corriente año, un proyecto de "Ley Nacional del Tabaco", que tendrá por finalidad el ordenamiento de la producción, industrialización y comercialización del tabaco.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Antonio A. Di Rocco
Oscar M. Chescotta
Juan A. Quilici







COMPAÑIA AZUCARERA LAS PALMAS SOCIEDAD ANONIMA

Garantía del Estado sobre un crédito.

DECRETO
Nº 2.451
Bs. As., 16/7/71

VISTO las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley 19.047, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina ha acordado a la Compañía Azucarera Las Palmas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, un crédito por valor de pesos seis millones quinientos mil ($ 6.500.000.—), con destino a la atención de los gastos emergentes a la realización de la zafra azucarera 1971, la que será concretada mediante utilizaciones parciales y que llevará un interés del dieciséis por ciento;

Que además se ha resuelto fijarle límite de hasta la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000.—) para el descuento de pagarés de terceros de su endoso, a satisfacción del Banco de la Nación Argentina, provenientes de su giro comercial;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación, para garantizar con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, el crédito otorgado por el Banco de la Nación Argentina a la Compañía Azucarera Las Palmas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, por la suma de pesos seis millones quinientos mil ($ 6.500.000.—) por el término de 180 días y sus eventuales renovaciones, como asimismo garantizar el redescuento de pagarés de terceros, de su endoso, provenientes de su giro comercial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

PREVISION SOCIAL

Pensiones graciables y a la vejez. Adhesión voluntaria al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

DECRETO
Nº 2.452
Bs. As., 16/7/71

VISTO la Ley 19.032 y la propuesta formulada por el Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de dicha ley faculta al Poder Ejecutivo a extender el régimen instituido a los beneficiarios de pensiones graciables y a la vejez,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Los beneficiarios de pensiones graciables y a la vejez podrán adherirse voluntariamente al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, instituido por la Ley 19.032, contribuyendo con un aporte igual al previsto para los jubilados y pensionados en el artículo 8º de la citada ley.

Art. 2º. — Los aportes a cargo de los pensionados serán deducidos de los haberes e incrementos que se abonen con posterioridad al acogimiento, debiendo ser depositados a la orden del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, dentro de los quince (15) días de pagadas a los beneficiarios las pensiones que correspondan.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Intervención en las Cajas de Subsidios.

Delégase en el Ministro de Bienestar Social la facultad otorgada por la Ley 18.866, art. 3º.

DECRETO
Nº 2.453
Bs. As., 16/7/71

VISTO la Ley 18.866 y el Decreto 93/71, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley dispuso la intervención de las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria y de la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba;

Que por Decreto 93/71 se estableció que el señor Secretario de Estado de Seguridad Social actuará interinamente en carácter de interventor en las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria;

Que la nueva estructura ministerial aprobada por Ley 19.103 hace indispensable proveer las medidas tendientes a asegurar la continuidad en la intervención de las Cajas precedentemente citadas;

Que a esos fines se estima conveniente delegar en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad que el artículo 3º de la Ley 18.866 otorga al Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Delégase en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad que el artículo 3º de la Ley 18.866 otorga al Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

DESIGNACIONES

Banco Nacional de Desarrollo.

Presidente, Vicepresidente y Directores.

DECRETO
Nº 2.454
Bs. As., 16/7/71

VISTO el Decreto Nº 658/71 de fecha 23 de abril de 1971, mediante el cual nómbrase Presidente del Banco Nacional de Desarrollo al ingeniero don Roberto Apfelbaum y Vicepresidente de la mencionada Institución al ingeniero don Jorge Luis De Carli, y

CONSIDERANDO:

Que dichas designaciones se efectuaron con anterioridad a la sanción definitiva de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo lo que recién ocurrió con fecha 28 de mayo de 1971 mediante la promulgación de la Ley Nº 19.063;

Que por el artículo 15 de la mencionada ley el gobierno y administración del Banco estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo y cinco Directores titulares y cinco suplentes;

Que en el mencionado Decreto número 658/71 no se hacía mención a la calidad de Ejecutivo que corresponde al Vicepresidente;

Que consecuentemente se hace necesaria la confirmación en sus cargos del señor Presidente del Banco Nacional de Desarrollo y la designación del señor Vicepresidente con el carácter de Vicepresidente Ejecutivo;

Que asimismo y a fin de integrar su Directorio de conformidad con la disposición legal citada se hace necesaria la designación de los cinco Directores titulares;

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el carácter de Presidente del Banco Nacional de Desarrollo al ingeniero don Roberto Apfelbaum (M. I. Nº 6.356.239, clase 1924), cargo para el que fue designado por Decreto Nº 658/71.

Art. 2º — Nómbrase Vicepresidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo al ingeniero don Jorge Luis De Carli (M. I. Nº 1.743.760, D. M. 3, clase 1922), confirmando su designación originada en el Decreto Nº 658/71.

Art. 3º — Desígnanse Directores titulares del Banco Nacional de Desarrollo a los señores ingeniero Jorge Alberto Simonelli (M. I. Nº 1.807.222, clase 1922) quien actuará como Presidente del Instituto de Financiación de Proyectos de Infraestructura; general de brigada (R.E.) Tomás José Caballero (M. I. Nº 0.411.463, clase 1919) quien actuará como Presidente del Instituto de Financiación de Industrias de Base; doctor Leonardo Douglas Steed (M. I. Nº 5.178.462, clase 1939), quien actuará como Presidente del Instituto de Crédito Industrial; doctor José Pascual (L. E. Nº 4.452.800, clase 1924) quien actuará como Presidente del Instituto de Crédito y Fomento Minero y al ingeniero Santiago Isern (L. E. número 3.366.812, clase 1925) quien actuará como Presidente del Instituto de Promoción, Reconversión y Rehabilitación Industrial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

Ministro de Agricultura y Ganadería.

DECRETO
Nº 2.475
Bs. As., 20/7/71

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Agricultura y Ganadería al señor don Antonio Américo Di Rocco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Arturo Mor Roig.

PROVINCIAS

Contribución establecida por la Ley 19.126 para la financiación de déficit presupuestarios.

DECRETO
Nº 2.455
Bs. As., 16/7/71

VISTO la Ley Nº 19.126, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 126, aprobada por Decreto número 46/1970 de la Junta de Comandantes en Jefe;

Por ello

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdanse como contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro a las provincias que a continuación se indican y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, los importes que en cada caso se consignan, tendientes a financiar sus respectivos déficit presupuestarios:

Catamarca	$ 30.000.000
Corrientes	$ 24.000.000
Chaco	$ 21.500.000
Chubut	$ 8.000.000
Entre Ríos	$ 35.000.000
Formosa	$ 29.000.000
Jujuy	$ 23.500.000
La Pampa	$ 2.000.000
La Rioja	$ 30.000.000
Misiones	$ 10.000.000
Neuquén	$ 14.000.000
Salta	$ 30.000.000
San Juan	$ 37.500.000
San Luis	$ 34.000.000
Santiago del Estero	$ 67.000.000
Tucumán	$ 24.000.000
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud	$ 3.500.000

Art. 2º — La contribución total de cuatrocientos veintitrés millones de pesos ($ 423.000.000.—) dispuesta por el artículo anterior, se imputará a las partidas presupuestarias previstas en la Jurisdicción 91 —Obligaciones a cargo del Tesoro— que responden a las siguientes menciones:

"Función 1.90 — Carácter 0-870 — Inciso 31 — Partida Principal 3140 — Partida Parcial 123 (Código Contable 281.459)"

"Función 1.90 — Carácter 0-870 — Inciso 81 — Partida Principal 8140 — Partida Parcial 123 (Código Contable 281.459)."

Art. 3º — El Ministerio del Interior emitirá los respectivos libramientos de pago contra el Tesoro Nacional, dentro de un cuadro de previsiones que establezca previamente en consulta con el Ministerio de Hacienda y Finanzas, teniendo en cuenta las necesidades expuestas por las provincias y el Territorio Nacional.

Art. 4º — El Ministerio del Interior, por sí o requiriendo el concurso de los organismos nacionales que estime conveniente, fiscalizará el cumplimiento de este decreto y de las inversiones cuya financiación dispone el mismo, pudiendo suspender los pagos si las inversiones no se realizaran conforme a lo previsto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Juan A. Quilici.

ADHESIONES OFICIALES

Se declara de interés nacional una convención.

DECRETO
Nº 2.463
Bs. As., 19/7/71

VISTO la presentación efectuada por el Rotary Club de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que Rotary International, institución de servicio a las comunidades sin fines de lucro, ha aceptado como sede de la Convención Internacional de 1976 a la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal elección, además de lo que significa dentro de dicha Institución, implica para la Argentina, en el orden internacional, un importante reconocimiento, ya que está previsto realizar convenciones similares en Houston, Estados Unidos de América (1972); Lausana, Suiza (1973); Minneápolis, Estados Unidos de América (1974) y Montreal, Canadá (1975);

Que por tratarse de un año par, la convención a realizarse en Buenos Aires en 1976, tendrá, además carácter legislativo;

Que ello representa para el pueblo argentino la posibilidad de recibir más de veinte mil visitantes;

Que en consecuencia, es conveniente que las autoridades pertinentes adopten las medidas necesarias, tendientes a facilitar y apoyar la organización y realización de tan importante evento;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase de interés nacional la convención que Rotary International realizará en la Ciudad de Buenos Aires en el mes de mayo del año 1976.

Art. 2º. — Los Ministerios tomarán las providencias necesarias para apoyar la concreción de los actos relacionados con la convención indicada en el artículo 1º.

Art. 3º. — Por intermedio del Ministerio del Interior se invitará a los Gobiernos provinciales a tomar las medidas que correspondan para facilitar lo relacionado con la convención que se menciona en el artículo 1º.

Art. 4º. — El Rotary Club de Buenos Aires, designará una Comisión Ad-Hoc constituida por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y comunicará a los Ministerios y a los Gobiernos de provincia que, en respuesta a la invitación del Ministerio del Interior, hubieran comprometido su apoyo, la nómina de la Comisión y sus modificaciones.

Art. 5º. — El Ministerio de Bienestar Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2º, introducirá anualmente a partir del Presupuesto para el año 1972, partidas con carácter de contribución, que no podrán exceder de Sesenta Mil Pesos ($ 60.000) anuales, destinadas a afrontar los gastos que demande la realización de la convención.

Art. 6º. — La Comisión Ad-Hoc que se designe de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º, requerirá, en la medida de las necesidades, los importes mencionados en el Artículo 5º cumpliendo al efecto con los recaudos que establezca el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Arturo Mor Roig.

Secretaría de Seguridad Social

ORGANISMOS DEL ESTADO

Concédese licencia a un funcionario y se designa reemplazante.

DECRETO
Nº 1.861
Bs. As., 18/6/71

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce de haberes al señor Director Nacional de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, don Raúl D'Onofrio, por el lapso en que cumpla funciones de Interventor en la Asociación del Fútbol Argentino.

Art. 2º — Desígnase Director Nacional Interino del citado organismo al señor Lorenzo José Gonzáles (M. I. Nº 558.645), con retención del cargo de Director Nacional de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos que le fuera asignado por Decreto 782 del 30 de abril de 1971, donde revistará en uso de licencia sin sueldo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Carlos R. Argimón.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Rosario.

Ratifícase la designación de Interventor.

DECRETO
Nº 2.173
Bs. As., 5/7/71

VISTO la Resolución dictada por la ex Secretaría de Estado de Trabajo Nº 272 de fecha mayo 28 de 1971, y
CONSIDERANDO:
Que por el artículo 1º de la mencionada resolución se designa Interventor en la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina —Rosario—, a D. Rodolfo Héctor Migliano.
Que la referida designación fue efectuada directamente por la ex Secretaría de Estado de Trabajo, en razón del reemplazo del señor Interventor en dicha asociación profesional de trabajadores, D. Mario Guillermo Vila, quien fuera designado a tal efecto por Decreto Nº 2.553 de fecha diciembre 1º de 1970 y en virtud de así imponerlo urgentes necesidades para un mejor ordenamiento de la Intervención dispuesta por Ley 18.847.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratificar la Resolución Nº 272 de fecha 28 de mayo de 1971, dictada por la ex Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.



RESOLUCIONES

Ministerio de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACION

Se modifican los precios índice para diversos subproductos oleaginosos.

RESOLUCION
Nº 136
Bs. As., 21/7/71

VISTO lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.246/68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice vigentes para las exportaciones de subproductos oleaginosos;

Por ello,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y MINERÍA
RESUELVE:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones ex SECE números 358/70, 93/71 y 57/71, para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s
	Tortas de semillas oleaginosas		
23.04.00.01	— de algodón	t	78.—
23.04 00.02	— de girasol	t	72.—
23.04 00.04	— de maní	t	95.—
	Expellers		
23.04 00.06	— de algodón	t	78.—
23.04.00.07	— de girasol	t	72.—
23.04.00.11	— de maní	t	95.—
	Pellets		
23.04.00.13	De algodón		
	— de harina de algodón (hasta el 3 % de contenido graso)	t	73.—
	— de tortas de algodón (más del 3 % de contenido graso)	t	78.—
	— de expellers de algodón (más del 3 % de contenido graso)	t	78.—
23.04.00.14	De girasol		
	— de harina de girasol (hasta 3 % de contenido graso)	t	71.—
	— de tortas de girasol (más del 3 % de contenido graso)	t	72.—
	— de expellers de girasol (más de 3 % de contenido graso	t	72.—
23.04.00.16	De maní		
	— de harina de maní (hasta el 3 % de contenido graso)	t	86.—
	— de torta de maní (más del 3 % de contenido graso)	t	95.—
	— de expellers de maní (más del 3 % de contenido graso)	t	95.—
	Harinas y borras		
	De algodón		
23.04.00.18	— de harina de algodón	t	72.—
	De girasol		
23.04.00.21	— de harina de girasol	t	70.—
	De maní		
23.04.00.23	— de harina de maní	t	85.—

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, publíquese, cumplido, archívese.

Chescotta.

IMPORTACION

Se inician estudios para determinar la aplicación del gravamen "antidumping de una mercadería.

RESOLUCION
Nº 122
Bs. As. 21/7/71

VISTO los antecedentes obrantes en el Expediente ex S. E. I. C. I. número 61.943/71, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de Aduanas comunicó que la firma importadora Bayer Argentina, S. A. C. I. F. I. y de M., por despachos números 43.337/71 y 57.755/71, documentó partidas de Anilina Azul Ceres R (C. I. Solvent Blue 78);
Que los valores documentados determinarían la presunción de que la referida mercadería pretende ser vendida en condiciones de "dumping";

Por ello, y de acuerdo a lo previsto en los Arts. 7º y 9º del Decreto Ley Nº 5.342/63 y a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y MINERÍA
RESUELVE:

1º — Iniciar los estudios e investigaciones para determinar la procedencia de aplicación de un gravamen "antidumping" o compensatorio a las importaciones de anilinas Azul Ceres R (C. I. Solvent Blue 78), documentadas por la firma Bayer Argentina S. A. C. I. F. I. y de M., por despachos Nros. 43.337 y 57755 del año 1971

2º — Solicitar a la Administración Nacional de Aduanas que el despacho a plaza, de la referida mercadería, se efectúe mediante el pago de los derechos y gravámenes sobre el valor declarado y afianzamiento bancario del 100 % por Seis (6) meses sobre ese mismo valor declarado, por la posible diferencia que eventualmente resultare al efectuarse los estudios del caso.

3º — Autorizar a la Dirección Nacional de Industria para que adopte los recaudos correspondientes a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el apartado 1º.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Chescotta.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Intímase a un Centro Comercial.

RESOLUCION
Nº 10.322
Bs. As., 26/2/71

DENOMINACION: Centro Comercial, Industrial y Bienes Raíces "Subsidio Mutual" de Humboldt.
Domicilio: Departamento "Las Colonas", Provincia de Santa Fe.
VISTO estas actuaciones, y
CONSIDERANDO que la entidad no ha demostrado haber cesado totalmente en la explotación desarrollada al margen de la Ley Nº 17.051,
Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

Intimar a la entidad del rubro para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles de notificada la presente, justifique en forma exhaustiva y fehaciente ante este Organismo, haber rescindido todos los contratos de seguros que tenía en vigencia, bajo apercibimiento de efectuarse la comunicación judicial correspondiente a los efectos previstos en el artículo 8º de la Ley Nº 17.051, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º de la mencionada ley como consecuencia de haber operado con posterioridad al dictado del cuerpo legal citado.
Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

Intímase a una cooperativa.

RESOLUCION
Nº 10.515
Bs. As., 19/7/71

VISTO:
I) Las presentes actuaciones, iniciadas con motivo de las actividades desarrolladas por las entidades denominadas "Cooperativa de Crédito Villa Allende Limitada" y "Caja de Crédito Elortondo Cooperativa Limitada" mediante el sistema de "subsidios familiares" (fs. 5/7 y 9/70, respectivamente); los elementos contractuales utilizados por ambas entidades para instrumentar sus prestaciones para casos de fallecimiento y los reglamentos que rigen las condiciones de su percepción.
II) Los informes producidos por el Departamento de Inspección que obran a fs. 8 y 11/12 vuelta con respecto a las características y forma operatoria de las citadas entidades;
Y CONSIDERANDO:
1. — Del estudio de los reglamentos y demás documentación obrante a fs. 5/7 y 9/10 surge que la prestación del subsidio familiar para casos de fallecimiento, instrumentado en las condiciones que se explicitan en la citada documentación y de acuerdo a lo que manifiesta el Departamento de Inspección (fs. 8 y 11/12 vuelta), constituye un contrato de seguro de personas encuadrado en las normas de los artículos 1, 2, 128 y siguientes, de la Ley 17.418.
2. — En efecto, en el mismo se distinguen los caracteres esenciales que lo tipifican, de acuerdo con las distintas cláusulas de los reglamentos obrantes a fs. 5 y 9, a saber: Consensualidad, Artículo 1º (fs. 5) y 6º, inc. a) (fs. 9): Aleatoriedad, Artículo 8º (fs. 5) y 6º inc. e) (fs. 9; Bilateralidad, Artículos 4º y 8º (fojas 5) y 6, incs. b) y e) (fs. 9); Indemnizatoriedad, Artículos 7º y 8º (fs. 5) y 6º, incs. c), d) y e) (fs. 9); Ejecución Continuada, Artículos 10 y 14 (fs. 5) y 6º, inc. h) (fs. 9); Onerosidad, Artículos 4º (fs. 5) y 6º, incs. b) y e) (fs. 9).
3. — Existe, además, el riesgo asegurado que es asumido por la entidad, el sujeto del riesgo, el interés económico lícito de que un siniestro no ocurra, la prestación del asegurado (prima o cuota) constituida por los aportes que realizan los adherentes, la indemnización o contraprestación a cargo de la entidad

y la mutualidad de asegurados o colectividad de economías individuales organizada para afrontar las consecuencias desfavorables provenientes de la producción de los eventos dañosos cubiertos.

4. — La normativa legal de Superintendencia de Seguros apunta al contralor y fiscalización de la actividad aseguradora, en sentido amplio, que se desarrolla en la República, lo que se infiere tanto de su interpretación gramatical, cuanto del sentido teleológico que fluye de la misma. En efecto, el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t.o. en 1962), dispone:

Punto 2º — La Superintendencia de Seguros de la Nación es una entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Economía, con facultad de proyectar su presupuesto anual, que elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo, por intermedio de dicho ministerio, y con personería para actuar en juicio, cuya función es el contralor de los aseguradores en todo lo relacionado con su régimen económico y técnico. A ese efecto fiscalizará y podrá objetar la organización, funcionamiento, solvencia y liquidación de las sociedades de seguros privadas, estatales y mixtas, y en especial los planes primas y modelos de contratos que aquéllas formulen, los balances, el régimen y conducta de los intermediarios y la publicidad o propaganda del seguro en general. A su propuesta, y por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, el Poder Ejecutivo fijará los capitales mínimos para operar en seguros. Las sucursales y agencias de sociedades extranjeras deberán mantener los capitales y reservas radicados en el país. El presente régimen comprende a todos los aseguradores sin excepción, y la Superintendencia de Seguros declarará incluidos en el mismo a cuienes realicen operaciones asimilables al seguro cuando su naturaleza o alcance lo justifique (Art. 61, inciso b) de la Ley Nº 16.432).

Punto 4º — Quedan sometidas a las disposiciones de este ordenamiento las sociedades nacionales o extranjeras que operen en seguros o reaseguros por cuenta propia o de terceros (Primera parte del artículo 3º, Decreto Nº 108.295). Las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros en todo el territorio de la República, quedan sujetas a estas disposiciones hasta tanto el Honorable Congreso dicte una ley especial sobre la materia. (Ultima parte del artículo 17, Ley Nº 12.360).

Punto 14. — Cuando se infrinjan las disposiciones de este régimen legal o las reglamentaciones previstas en el mismo o no se cumplan las medidas dispuestas en su consecuencia por la Superintendencia de Seguros y de ello resulte el ejercicio anormal de la actividad aseguradora o una disminución de la capacidad económico-financiera del asegurador o un obstáculo real a la fiscalización, el infractor se hará pasible de las siguientes sanciones, que se graduarán razonablemente, según la buena fe, la gravedad y reincidencia:

1º) Apercibimiento.
2º) Multa de hasta un millón de pesos (m$n 1.000.000), cuyo producto ingresará como recurso de la Superintendencia de Seguros.
3º) Suspensión de hasta tres (3) meses para operar en uno o más ramos autorizados, en los casos de ejercicio anormal de la actividad aseguradora o disminución de su capacidad económico-financiera.

Quienes pretendan asumir operaciones de seguros sin encontrarse autorizados para ello, según este régimen, incurrirán en la multa señalada, y, si llegaren a celebrar contrato, éste será nulo.

La Superintendencia sujetará sus decisiones de carácter particular a formas de procedimientos cuya sustanciación garantice el derecho de defensa y la producción de pruebas.

El Decreto Nº 23.350/39 reglamentario del mismo, dispone:

Artículo 1º — Están obligadas a cumplir las disposiciones del "Régimen legal de Superintendencia de Seguros", artículo 102 de la Ley Nº 11.672, (texto ordenado), edición 1938, y las que se dicten en su consecuencia, las entidades tanto nacionales como extranjeras, que realicen cualquier género de operaciones de seguros en el territorio de la República, ya sean sociedades anónimas, cooperativas, sociedades de seguros mutuos, mutualidades de seguros, personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica.

Dichas entidades deberán dedicarse, en forma exclusiva, a operar en seguros y administrar los bienes en que tengan invertidos el capital y las reservas, pudiendo otorgar fianzas o garantizar obligaciones de terceros solamente cuando configuren económica y técnicamente operaciones de seguros aprobadas.

Artículo 7º — La personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional, o por los Gobiernos Provinciales, no implica, por sí sola, autorización para realizar operaciones de seguros. Sólo da derecho a la entidad para usar la designación de "compañía, sociedad, cooperativa o mutualidad de seguros o aseguradora" u otra expresión similar, en los trámites que debe realizar ante la Superintendencia, a fin de solicitar la correspondiente autorización e inscripción para operar en seguros.

Artículo 8º — Toda entidad, para poder realizar operaciones de seguro deberá obtener previamente la autorización de la Superintendencia, la que está facultada para denegarla, o para suspenderla una vez otorgada, cuando compruebe que la entidad no cumple en tiempo y forma las obligaciones legales o reglamentarias que la comprenden, o si del estudio de sus antecedentes resultare que no se halla, económica o técnicamente, en condiciones de operar en seguros.

La Superintendencia inscribirá en el "Registro de Entidades de Seguros" a las entidades que haya autorizado a operar, publicando en el "Boletín Oficial" la resolución correspondiente.

Artículo 38. — En todos los casos en que este decreto hace referencia a entidades u operaciones de seguros, se entenderá que comprende a los reaseguros, coaseguros, retrocesiones, etc. y a cualquier otra forma o modalidad de la actividad aseguradora.

Por ello, y dictaminado a fs. 13 por el Departamento de Asuntos Jurídicos,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar que las operaciones realizadas por las entidades denominadas "Cooperativa de Crédito Villa Allende Limitada" y "Caja de Crédito Elortondo Cooperativa Limitada", en el ámbito del "subsidio familiar", sujetas a la mecánica y condiciones que surgen de estas actuaciones, constituyen contratos de seguros sobre la vida.

Art. 2º — Intimar a la "Cooperativa de Crédito Villa Allende Limitada", con domicilio en la Avenida General Roca 191, Villa Allende, Departamento Colón, provincia de Córdoba y a la "Caja de Crédito Elortondo Cooperativa Limitada", con domicilio en la calle San Martín 1077, Elortondo, Departamento General López, provincia de Santa Fe, para que en el plazo de diez (10) días, justifiquen en forma exhaustiva y fehaciente ante este Organismo haber resuelto —atenta su nulidad conforme lo dispone el Punto 14 del "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t.o. en 1962)— todas las operaciones de sus carteras de seguros.

Art. 3º — Notificar a las nombradas entidades que les está prohibido celebrar contratos de seguros de cualquier índole.

Art. 4º — Consentida o ejecutoriada que sea la presente, vuelvan estas actuaciones al suscripto a los fines de la aplicación de la medida sancionatoria prevista para el caso, en el precitado Punto 14.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

Intímase a una Cámara de Comercio.

RESOLUCION
Nº 10.231
Bs. As., 22/12/70

VISTO:

I) En las presentes actuaciones originadas con motivo de las actividades desarrolladas por la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería, de General Alvear, provincia Mendoza, se ha corrido vista a la entidad mediante Resolución Nº 9.486, dictada el 16 de octubre de 1968 (fs. 30/31), notificada a la entidad el mismo día, mediante telegrama colacionado (fs. 33), a fin de que ejercitara todas las defensas que estimara necesarias, conforme a un principio básico en derecho administrativo.

II) A fs. 39/44 la entidad, por medio de apoderado, contesta la vista conferida y sostiene, para abonar el libre ejercicio de sus actividades sin contralor por parte de este Organismo, que no es cierto que la misma tenga por objeto "cubrir en forma mutual" los riesgos emergentes de accidentes del trabajo y enfermedades inculpables.

III) Asimismo manifiesta que:

a) Niega que las condiciones contenidas en el certificado de aceptación cuya copia se ha adjuntado, configuren el contrato de seguro previsto en los artículos 1º y 2º y concordantes de la Ley Nº 17.418 o una operación de seguro;
b) Niega que "los contratos innominados que surgen de la documentación acompañada y agregada en el expediente, tengan algunos de los caracteres que la resolución le invoca, verbigracia "aleatoriedad" e "indemnizatoriedad", sin perjuicio de ser las referidas características comunes a varios contratos, nominados o innominados";
c) Niega que en el caso exista: "el riesgo asegurado", "el sujeto del riesgo" y como consecuencia, que ese riesgo sea asumido por "la agrupación";
d) Niega que haya "protección al asegurado", "prima" o "cuota", "indemnización" o "mutualidad de asegurados" o "colectividad de economías individuales";
e) Afirma que el análisis detenido y exhaustivo de la documentación acompañada, lleva a la conclusión de que los funcionarios de esta Superintendencia han hecho "toda clase de esfuerzos tratando de tener por comprendidos en el ámbito de las "operaciones de seguro", a las contrataciones que surgen de la documentación acompañada";
f) En consecuencia, esos esfuerzos, no han conseguido colocarlas como comprendidas dentro del ámbito de las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, pues las referidas contrataciones difieren sustancialmente de una operación de seguro y basta para ello compararlas con una póliza tipo de accidentes del trabajo;
g) Niega que las operaciones que realiza impliquen la violación del "Régimen legal de superintendencia de seguros" Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962) y de lo dispuesto en los artículos 1º y 38 del Decreto número 23.350/39, reglamentario del mismo;
h) Sus operaciones no configuran forma o modalidad alguna de actividad aseguradora y en consecuencia la Superintendencia de Seguros de la Nación, no tiene con respecto a la entidad facultades de índole alguna, "ni tampoco la de fiscalizar sus actividades", "ni la de declararla comprendida en el ámbito de sus normas siendo arbitraria y no ajustada a derecho, su pretensión de comprender a quienes efectúen prestaciones asimilables al seguro, cuando su naturaleza o alcance lo justifique", fórmula ésta, dice, "amplísima y ambigua, que no surge ni del texto de la ley ni del texto del Decreto reglamentario";
i) Sostiene que a lo sumo las actividades emergentes de la documentación acompañada, "tienen alguna remota similitud con el seguro, pero silimitud grosera";
j) Replantea sus afirmaciones y sus actividades tienen un parecido "remoto y grotesco" a la actividad aseguradora;
k) En las "contrataciones de autos" no se está en presencia de una operación de seguro, ni tampoco en la prevista en el Art. 7 de la Ley 9.688, pues las personas asociadas no sustituyen las obligaciones relativas a las indemnizaciones, sino que siguen siendo tan obligados como antes ante sus obreros, sin perjuicio de que éstos puedan ejercer la acción subrogatoria prevista en el artículo 1.196 del Código Civil, colocándose en lugar de sus empleadores;
l) Invoca en apoyo de su tesis el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "La Protección Rural S.R.L. c/Fisco Nacional" (Fallos 20/12/54);
ll) Las indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades inculpables, son estadísticamente previsibles en número y en monto y jamás han conocido los suscriptos, un solo caso, en que una empresa haya caído en insolencia o falencia, con motivo de haber tenido o tener que afrontar las referidas indemnizaciones:
m) Los riesgos emergentes de accidentes del trabajo y enfermedades inculpables, son proporcionalmente muy inferiores a otros riesgos empresarios, verbigracia, el incendio;
n) En suma, por todos estos argumentos y "muchos más, basados en hechos ciertos", sostiene que las "contrataciones" que realiza la entidad no están sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación; en consecuencia, concluye que "el contralor que se pretende, es arbitrario, irrazonable e ilegal, además de innecesario y abusivo";
ñ) El sentido de las contrataciones no es de lucro, sino por el contrario, es el de unificar esfuerzos, disminuir gastos generales, aumentar la eficacia técnica, diluir entre todos, los impactos que en un momento dado las indemnizaciones pueden producir a una o mas empresas, etc. Señala que sólo las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, provincia de Mendoza, pueden incorporarse a la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables;
o) Afirma que la entidad (a la que denomina "la agrupación"), no subroga, ni indemniza a nadie, solo la sufraga (sin explicar la distinción entre indemnizar y sufragar);
p) Concluye que "su pecado" es ser competidora de las compañías de seguros y más barata;
q) Se reserva el derecho de interponer todos los recursos administrativos y judiciales sin excepción incluso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Plantea el caso Federal.

IV)

1) Ofrece prueba testimonial y solicita la acumulación de todas las actuaciones en trámite ante este Organismo relacionadas con las actividades de la entidad;
2) Mediante Proveído Nº 50.694, dictado el 4 de agosto de 1970 (fs. 47), notificado el 14 del mismo mes (fs. 47 vuelta), se hace lugar a la prueba testimonial ofrecida, señalándose las respectivas audiencias y ordenándose la presentación de los respectivos interrogatorios; se requiere al apoderado de la entidad que denuncie el domicilio real actual de su mandante; se ordena la remisión de una nota al Ministerio de Gobierno de la provincia de Mendoza solicitándole la documentación mencionada a fs. 44.
3) Mediante Proveído Nº 50.760 (fs. 55), dictado el 4 de septiembre de 1970, notificado el 13 de octubre de 1970 (fs. 61), se tiene por desistida a la entidad de la prueba testimonial ofrecida en razón de no haber concurrido los testigos propuestos por la misma a la audiencia respectiva (ver. fs. 53).
4) A fs. 58 obra el texto de los estatutos de la entidad y su Decreto aprobatorio, remitido por el Ministerio de Gobierno de la provincia de Mendoza.
5) A fs. 62, mediante Proveído número 50.831 dictado el 28 de octubre de 1970 (fs. 62), notificado el 2 de noviembre siguiente (fs. 68), se llaman los autos para resolver, providencia esta última que debidamente notificada, ha quedado consentida.

CONSIDERANDO:

I) Las conclusiones a que arriba la entidad del rubro son erróneas por cuanto el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), dispone: Punto 2º: "La Superintendencia de Seguros de la Nación es una entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Economía, con facultad de proyectar su presupuesto anual, que elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo por intermedio de dicho Ministerio, y con personería para actuar en juicio, cuya función es el contralor de los aseguradores en todo lo relacionado con su régimen económico y técnico. A ese efecto fiscalizará y podrá objetar la organización, funcionamiento, solvencia y liquidación de las sociedades de seguros privadas, estatales y mixtas, y en especial los planes, primas y modelos de contratos que aquéllas formulen, los balances, el régimen y conducta de los intermediarios y la publicidad o propaganda del seguro en general. A su propuesta, y por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, el Poder Ejecutivo fijará los capitales mínimos para operar en seguros. Las sucursales y agencias de sociedades extranjeras deberán mantener los capitales y reservas radicados en el país. El presente régimen comprende a todos los aseguradores sin excepción, y la Superintendencia de Seguros declarará incluidos en el mismo a quienes realicen operaciones asimilables al seguro cuando su naturaleza o alcance lo justifique (Artículo 61, inciso b) de la Ley número 16.432)": Punto 4º: "Quedan sometidas a las disposiciones de este ordenamiento las sociedades nacionales o extranjeras que operen en seguros o reaseguros por cuenta propia o de terceros (Primera parte del artículo 3º, Decreto Nº 108.295). Las entidades de cualquier género que re-

alicen operaciones de seguros en todo el territorio de la República, quedan sujetas a estas disposiciones hasta tanto el Honorable Congreso dicte una ley especial sobre la materia. (Ultima parte del artículo 17, Ley Nº 12.360)"; Punto 14º: "Cuando se infrinjan las disposiciones de este régimen legal o las reglamentaciones previstas en el mismo o no se cumplan las medidas dispuestas en su consecuencia por la Superintendencia de Seguros y de ello resulte el ejercicio anormal de la actividad aseguradora o una disminución de la capacidad económico-financiera del asegurador o un obstáculo real a la fiscalización, el infractor se hará pasible de las siguientes sanciones, que se graduarán razonablemente según la buena fe, la gravedad y reincidencia: 1º) Apercibimiento. 2º) Multa de hasta un millón de pesos (m$n. 1.000.000), cuyo producto ingresará como recurso de la Superintendencia de Seguros. 3º) Suspensión de hasta tres (3) meses para operar en uno o más ramos autorizados, en los casos de ejercicio anormal de la actividad aseguradora o disminución de su capacidad económico-financiera. Quienes pretenden asumir operaciones de seguros sin encontrarse autorizados para ello según este régimen, incurrirán en la multa señalada y, si llegaren a celebrar contrato, éste será nulo. La Superintendencia sujetará sus decisiones de carácter particular a formas de procedimientos cuya sustanciación garantice el derecho de defensa y la producción de pruebas...".

II) El Decreto Nº 23.350/39, reglamentario del "Régimen legal de superintendencia de seguros", dispone: Artículo 1º: "Están obligadas a cumplir las disposiciones del "Régimen legal de superintendencia de seguros", artículo 102 de la Ley Nº 11.672, (texto ordenado), edición 1938, y las que se dicten en su consecuencia, las entidades tanto nacionales como extranjeras, que realicen cualquier género de operaciones de seguros en el territorio de la República, ya sean sociedades anónimas, cooperativas, sociedades de seguros mutuos, mutualidades de seguros, personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica. Dichas entidades deberán dedicarse, en forma exclusiva, a operar en seguros y administrar los bienes en que tengan invertidos el capital y las reservas, pudiendo otorgar fianzas o garantizar obligaciones de terceros solamente cuando configuren económica y técnicamente operaciones de seguros aprobadas". Artículo 7º: "La personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional o por los Gobiernos Provinciales, no implica, por sí sola, autorización para realizar operaciones de seguros. Sólo da derecho a la entidad para usar la designación de "compañía, sociedad, cooperativa o mutualidades de seguros o aseguradora". u otra expresión similar, en los trámites que debe realizar ante la Superintendencia, a fin de solicitar la correspondiente autorización e inscripción para operar en seguros"; Artículo 8º: "Toda entidad, para poder realizar operaciones de seguro deberá obtener previamente la autorización de la Superintendencia, la que está facultada para denegarla, o para suspenderla una vez otorgada, cuando compruebe que la entidad no cumple en tiempo y forma las obligaciones legales o reglamentarias que la comprenden, o si del estudio de sus antecedentes resultare que no se halla, económica o técnicamente, en condiciones de operar en seguros. La Superintendencia inscribirá en el "Registro de Entidades de Seguros" a las entidades que haya autorizado a operar, publicando en el "Boletín Oficial" la resolución correspondiente"; Artículo 38: "En todos los casos en que este decreto hace referencia a entidades u operaciones de seguros, se entenderá que comprende a los reaseguros, coaseguros, retrocesiones, etc. y a cualquier otra forma o modalidad de la actividad aseguradora".

III) Sostiene equivocadamente la entidad que no tiene por objeto cubrir en forma mutual los riesgos emergentes de accidentes del trabajo y enfermedades inculpables y de sus afirmaciones se desprendería que el contrato (de seguro) mutual no es un contrato de seguro y que solo reviste el carácter de tal el que es practicado industrialmente.

De acuerdo con lo establecido en las condiciones generales del denominado "certificado de aceptación" obrante a fs. 1, la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, provincia de Mendoza, tiene por objeto cubrir, en forma mutual, los riesgos emergentes del trabajo (leyes Nros. 9.688, 11.729 y sus modificatorias) del personal de las empresas adheridas al sistema.

Del análisis de las cláusulas del contrato y del informe del Departamento de Inspección de este Organismo, obrante a fs. 20/21, surge en forma evidente que el convenio configura un contrato de seguro encuadrado en las normas de los artículos 1º y 2º y concordantes de la Ley Nº 17.418.

En efecto: en el convenio, perfeccionado al adherirse el interesado, se distinguen, de acuerdo al texto del reglamento agregado a fs. 22/27, los caracteres esenciales que tipifican al contrato de seguros: Consensualidad (artículos 1º y 3º), Bilateralidad (artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º y concordantes), Aleatoriedad: sus ventajas o pérdidas para ambas partes contratantes o para una sola de ellas, dependen de un acontecimiento incierto; en el caso, un accidente del trabajo o una enfermedad inculpable (cfr. artículo 2.051 del Código Civil; Salvat-Acuña Anzorena: Tratado de Derecho Civil. Ed. Tea 1957, T. III pág. 307 y ss), Onerosidad (arts. 10, 11, 12, 13 y 14), Indemnizatoriedad (arts. 17 y 18) y Ejecución Continuada (ver certificado de aceptación de fs. 1).

Existe además, el riesgo asegurado, que es asumido por la entidad (constituida por todos los adherentes al contrato), el sujeto del riesgo, la prestación del asegurado (prima o cuota), constituida por los aportes que realizan los adherentes, la indemnización o contraprestación a cargo de la entidad y la mutualidad de asegurados o colectividad de economías individuales organizada para afrontar comunitariamente (cfr. Art. 15 del estatuto de fs. 23), las consecuencias provenientes de la producción de los eventos cubiertos.

El análisis de las diversas particularidades que presentan las relaciones de seguro, lleva a la conclusión de que en todas ellas debe reconocerse la existencia de una relación jurídica de seguro que presenta una estructura genética que se mantiene permanentemente en todas ellas, sin interesar el ropaje que inviste o su forma operativa.

La normativa legal de superintendencia de seguros apunta al control y fiscalización de la actividad aseguradora, en sentido amplio que se desarrolla en la República, lo que se infiere tanto de su interpretación gramatical cuanto del sentido teleológico que fluye de la misma.

No resulta probado, de acuerdo a las constancias del expediente, el error o la falta de información que se pretende atribuir a este Organismo con respecto a la naturaleza jurídica de las actividades que realiza la entidad y a las normas legales aplicables a la misma.

Al manifestar la entidad que es competidora de las compañías de seguros (fs. 42) reconoce implícitamente la naturaleza aseguradora de sus actividades. Asimismo, se ha recurrido en estas actuaciones a negar hechos y circunstancias, e inclusive normas legales, de un modo sistemático y generalizado, sin analizar con rigor científico la cuestión que se ventila. Así, a fojas 40 la entidad manifiesta que la Superintendencia de Seguros de la Nación, no tiene facultades para fiscalizar las actividades que realiza la entidad, "siendo arbitraria y no ajustada a derecho, su pretensión de comprender a quienes efectúen prestaciones asimilables al seguro, cuando su naturaleza o alcance lo justifique, fórmula ésta —dice— amplísima y ambigua, que no surge ni del texto de la ley, ni del texto del decreto reglamentario. Esta imputación velada de arbitrariedad, es totalmente inexacta, pues el "Régimen legal de Superintendencia de Seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), dispone en su Punto 14º (in fine): "El presente régimen comprende a todos los aseguradores sin excepción, y la Superintendencia de Seguros declarará incluidas en el mismo a quienes realicen operaciones asimilables al seguro cuando su naturaleza o alcance lo justifique (Artículo 61º, inciso b) de la Ley Nº 16.432)".

La alegada falta de subrogación en las obligaciones del empleador adherente, que establece el reglamento de la Caja, no modifica la naturaleza aseguradora de sus actividades.

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re, "La Protección Rural S. R. L. c/Fisco Nacional", dictado en el año 1954 por ese alto Tribunal, se refiere en sustancia a un tema de carácter impositivo y la litis planteada y resuelta en base a hechos y normas jurídicas distintas a las que juegan en el presente caso.

En razón de la naturaleza aseguradora de las operaciones que realiza, la entidad se halla operando en violación de las disposiciones del "Régimen legal de Superintendencia de Seguros". Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962) y de su Decreto Reglamentario Nº 23.350/39.

De acuerdo con lo previsto en los Puntos 2º, 4º y 14º del "Régimen legal de Superintendencia de Seguros" y en los artículos 1º, 7º, 8º y 38º de su decreto reglamentario, este Organismo tiene las más amplias facultades para fiscalizar la actividad de las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros, cualquiera sea su modalidad y para declarar comprendidas en su fiscalización a quienes efectúen prestaciones asimilables al seguro, cuando su naturaleza o alcance lo justifique.

Por ello,

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar que las operaciones realizadas por la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, provincia de Mendoza, por intermedio de la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables, sujetas a la mecánica y condiciones que surgen de estas actuaciones, constituyen contratos de seguros destinados a cubrir riesgos emergentes del trabajo y enfermedades inculpables.

Art. 2º — Intimar a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, provincia de Mendoza, con domicilio legal constituido en la calle Florida Nº 165, 2º piso, oficina 201 "A", costado Mitre Galería Güemes, Capital Federal, para que en el plazo de diez (10) días, justifique en forma exhaustiva y fehaciente ante este Organismo, haber resuelto —atenta su nulidad, conforme lo dispone el Punto 14º del "Régimen legal de Superintendencia de Seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962)— todas las operaciones de su cartera de seguros.

Art. 3º — Notificar a la nombrada entidad que le está prohibido celebrar contratos de seguros de cualquier índole.

Art. 4º — Consentida o ejecutoriada que sea la presente, vuelvan estas actuaciones al suscripto, a los fines de la aplicación de la medida sancionatoria prevista para el caso en el precitado Punto 14º.

Art. 5º — Regístrese notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Reajuste de determinados servicios.

RESOLUCION Nº 1.234

Mendoza, 21/6/71

VISTO que a los efectos de cumplimentar el funcionamiento del Instituto Nacional de Vitivinicultura resulta necesario ajustar determinados servicios, con arreglo a la Estructura Orgánica y Funcional aprobada por Decreto Nº 397/71, y

CONSIDERANDO:

Que constituye recaudo de prioritaria importancia condicionar la distribución y ubicación de los distintos laboratorios de la Repartición, atendiendo a las necesidades de carácter administrativo y a los intereses del administrado.

Que, en consecuencia, este ajuste ha sido conformado sobre la base de agilitar y facilitar la tramitación analítica que debe realizar el contribuyente

Que además esta organización, resultante de estudios y opiniones acuñadas por la experiencia y mantenida por las jefaturas de Seccionales y de Laboratorios, permitirá concretar una racional disponibilidad de los servicios de análisis y el mecanismo más conveniente de flujo de documentación respecto de algunas jurisdicciones que no cuentan con laboratorios propios.

Que coetáneamente se han tenido presente las características del diligenciamiento que genera toda instancia analítica, coincidentes con las conclusiones apuntadas en Nota Nº 596-DNFV (Departamento de Control Analítico).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 397/71,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura

Resuelve:

1º — La tarea analítica de las distintas Seccionales y Distritos de la Repartición, a partir del día 1º de julio de 1971 serán atendidas al tenor de la distribución detallada en Anexo I de la presente.

2º — Exceptúase del cumplimiento del Artículo 1º de la Resolución Nº 743/70 a los siguientes Distritos: Junín, Tandil, San Nicolás, Bahía Blanca, Mar del Plata, Catamarca, Chilecito, Salta, Cafayate, Jujuy y Santiago del Estero, cuyo régimen de remisión de documentación de productos observados será fijado por la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola.

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese; pase a la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola y a la Dirección General de Coordinación y Administración; notifíquese y fecho, archívese.

Guillermo J. Genta.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Anexo I a la Resolución Nº 1.234/71

Laboratorio	Jurisdicción Dependiente
Laboratorio Mendoza:	Seccional San Rafael
	Seccional Mendoza
	Seccional San Martín
	Distrito San Luis
Laboratorio San Juan:	Seccional San Juan
Laboratorio San Rafael:	Distrito General Alvear
Laboratorio General Roca:	Seccional General Roca
	Distrito Río Colorado
	Distrito Santa Rosa
	Distrito Bahía Blanca
Laboratorio Buenos Aires:	Seccional Buenos Aires
	Seccional La Plata
	Seccional Patagonia
	Distrito Tandil
	Distrito Mar del Plata
Laboratorio Rosario:	Seccional Rosario
	Distrito Junín
	Distrito San Nicolás
	Distrito Santa Fe
	Distrito Paraná
	Distrito Concordia
	Distrito Gualeguaychú
Laboratorio Resistencia:	Seccional Resistencia
	Distrito Paso de los Libres
	Distrito Posadas
	Distrito Formosa
	Distrito Presidencia Roque Sáenz Peña
	Distrito Corrientes
Laboratorio La Rioja (Catamarca)	Seccional La Rioja
	Seccional Tucumán
	Distrito Catamarca
	Distrito Chilecito
	Distrito Salta
	Distrito Jujuy
	Distrito Cafayate
Laboratorio Córdoba:	Seccional Córdoba
	Distrito San Francisco
	Distrito Villa María
	Distrito Río Cuarto
	Distrito Villa Dolores
	Distrito Santiago del Estero



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un es-

crito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 8757|70 T.

Empresa: Cooperativa de Transportes Automotor "Monticas" Limitada.

Domicilio: Tucumán 4237 Rosario (Provincia de Santa Fe).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Rosario (Provincia de Santa Fe) - Río Cuarto (Provincia de Córdoba) por dos recorridos:

a) Por Corral de Bustos utilizando rutas nacional Nº 33, provinciales Nos. 92, 6, 12, 11, 4 y nacional Nº 8.

b) Por Justiniano Posse, utilizando las mismas rutas hasta Los Surgentes y desde la intersección de las rutas provinciales Nos. 12 y 6, por esta, provincial 3, 11 y nacional Nº 8.

Cantidad de servicios: Se efectuará un (1) servicio diario de ida y vuelta por cada itinerario, sin limitaciones de tráfico.

Ing. Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 39,80 e. 27|7 Nº 57.887 v. 27|7|71

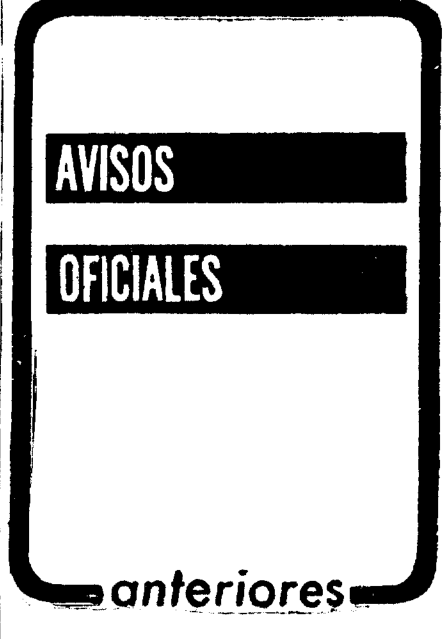


MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA
PROYECTO (E219)

Régimen solicitado: Decreto 5339|63. Bienes a producir: Película de Tereftalato de polietilenglicol. Película de Poliamida "6". Película de Polipropileno. Capacidad a instalar: media: 1.350 ton|año. Máxima: 1.500 ton|año. Monto total de la inversión: $ 22.000.000. Inversión en activo fijo: $ 13.200.000. Lugar de instalación: Berazategui (Pcia. de Bs. As.). Plazo de iniciación de actividades: 1974.

$ 36 e.27|7-Nº 57.961-v.29|7|71



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

El Banco Municipal de la Ciudad de Rosario, rematará por cuenta de Agua y Energía Eléctrica, los siguientes bienes en desuso y material de rezago consistentes en: Cables de cobre, cable armado, automóviles, tambores vacíos, voltímetros, medidores, máquinas de sumar, máquinas de escribir, ventiladores, aparejos, muebles de madera, válvulas, aluminio, hierro, repuestos para automotores, jeeps, camionetas, transformadores, herramientas varias, etc.

Remate: El día 31 de julio de 1971, a partir de las 9 horas, en las instalaciones de Agua y Energía Eléctrica, en la ciudad de Santa Fe calle Dorrego esquina Gobernador Candioti.

Informes y prospectos: Agua y Energía Eléctrica: Div. Santa Fe, Br. Pellegrini 2626, Br. Oroño 1260, Rosario, en las dependencias del interior del país, en el horario de 9 a 13 horas. En la Capital Federal, Lavalle 1527, 1º piso, de 12 a 17 horas y en el Banco Municipal de Rosario, Sarmiento 1350.

e.23|7 Nº 3.821 v.29|7|71

LICITACIONES

nuevos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 5.100 ejemplares de la Revista Jurídica.

La apertura de las propuestas se realizará el 4|8|71, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Consultas, retiro de pliego y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e.27|7 Nº 3.867 v.28|7|71

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 21|71 para la limpieza de oficinas del edificio que ocupa la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital.

Apertura: 12 de agosto de 1971, a las 15.30 horas (Sección Contrataciones).

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12.30 a 18 horas.

e.27|7 Nº 3.858 v.5|8|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Nacional de Sanidad Animal
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 47|71 para el día 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de guardapolvos, casacas, pantalones, botas de goma, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA—, Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA—, Suministros y Patrimonial, Diag. Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal.

e.27|7 Nº 3.859 v.28|7|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 158|71 para adquirir 26 heladeras eléctricas, nuevas, de acuerdo a las especificaciones que figuran en los respectivos pliegos de condiciones los que podrán ser consultados y adquiridos al precio de $ 30, en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal o en el Distrito Técnico 25 de Mayo, entre las calles 8 y 29 de la Ciudad de 25 de Mayo, Pcia. de Buenos Aires o en D. Técnico Tandil, Hipólito Yrigoyen 1301, Pcia. Buenos Aires o en D. Técnico Villa María, Mendoza 1253, Pcia. de Córdoba o en D. Técnico Santa Rosa, Centro Cívico, Pcia. de La Pampa o en D. Técnico Paraná, España 11, Pcia. Entre Ríos o en D. Técnico Venado Tuerto, Moreno 982, Pcia Santa Fe y en D. Técnico Presidencia Roque S. Peña, Presidencia R. S. Peña, Chaco.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 6 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971.

e.27|7 Nº 3.860 v.28|7|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333, ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 854 para el día 18 de agosto de 1971, a las 15 horas, para la adquisición e instalación de 4 calderas de baja presión y desmontar, retirar y trasladar las 4 existentes, Hospital Escuela "José de San Martín", Córdoba Nº 2351, 2do. subsuelo, Capital Federal.

Pliego: Pesos Ley 18.188: 50.

Los pliegos podrán retirarse o consultarse en la Sección Suministros de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu Nº 860, 1º piso, Capital, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e.27|7 Nº 3.865 v.28|7|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION MEDICA Y SANITARIA
Expediente Nº 2.020-12.715|71-4

Llámase a Licitación Pública Nº 36|71 para el día 13 de agosto de 1971, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Suministros y Mantenimiento, División Contrataciones, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de leche entera en polvo, sistema Spray, con destino a la Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — El Director General de Administración.

e.27|7 Nº 3.861 v.5|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5400|71

Proyecto, provisión y montaje de una escalera rodante reversible, para intemperie, con su correspondiente obra civil e instalaciones complementarias, incluso remodelación de boleterías, acceso y revestimiento de escalera fija. — Apertura 20|8|71 a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 430.000,—.

Valor del pliego: $ 50,—. Documentación complementaria: $ 40,—.

Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.27|7 Nº 3.868 v.16|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION NOROESTE - LINEA BELGRANO

Llámase a licitación pública, para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 59|71, Ax. 4, Adq. de Repuestos para Locs. a vapor. — Apertura 13|8|71, 14 horas. — Precio del pliego $ Ley 18.188, 25.

Licitación O.C. Nº 24|71, Ax. 1, Estopa de algodón y mezcla. Apertura: 18|8|71, 14 ras. — Precio del pliego, $ Ley 18.188: 100,—.

Licitación O.C. Nº 8|71, Ax. 5: Alambre de cobre p|línea aérea. — Apertura: 18|8|71, 13 horas. — Precio del pliego, $ Ley 18.188, 30,—.

Licitación O.C. Nº 24|71, Ax. 1, Estopa de algodón y mezcla. Apertura: 18.8|71, 14 horas. Precio del pliego, $ Ley 18.188, 35,—.

Licitación O.C. 65|71: Carburo de calcio en piedras. — Apertura: 18|8|71, 15 horas. — Precio del pliego, $ Ley 18.188, 10,—

Licitación 6|71 Ax. 6: Metal reductor —M— y cobre níquel en lingotes. — Apertura 19|8|71, 13 horas. — Precio del pliego, Ley 18.188, 10,—.

Licitación O. C. Nº 15|71 Ax. 1: Coque para hornos de cubilotes. — Apertura: 19|8|71, 14 horas. — Precio del pliego $ Ley 18.188, 10,—.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito documentario local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. de Licitaciones (local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Gerencia.

e.27|7 Nº 3.866 v.9|8|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1148|71

Equipo extinguidor de incendio. — Apertura 12|8|71, 15,45 horas. — 1149|71: Venta de carcazas vacías y tapas con bujes. — Apertura: 6|8|71, 12,15 horas. — 1150|71: Cables. — Apertura: 12|8|71, 13,45 horas. — 1151|71 Batería de acumuladores tipo plomo ácido. — Apertura: 12|8|71, 12,30 horas. — 1152|71: Cañería de cemento. — Apertura: 13|8|71, 16,30 horas. — 1153|71: Paragolpes. — Apertura: 19|8|71, 14 horas. — 1154|71: Chapa para vagones. — Apertura: 19|8|71, 14,15 horas. — Valor de los pliegos. — Públ. 1148 $a. 30. — 1149, $a. 10. — 1150, $a. 40. — 1151, $a. 10. — 1152, $a. 10. — 1153, $a. 20. — 1154, $a. 10. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Bs. As., Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B. Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles, en Bs. As. de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas. — Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e.27.7 Nº 3.869 v.5|8|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 7130-6º-1971.

Licitación Pública Nº 297|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 34, Tramo: Río Grande, Río Ledesma. Sección Km. 1489,8, Km. 1529,8 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — $ 624,222. — Depósito de garantía $ 6243,00. — Precio pliego: $ 30,00. — Plazo de obra 8 meses. — Presentación propuestas: 23 de agosto 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.27|7 Nº 3.864 v.16|8|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 19173SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de agosto de 1971, a las 10.00, en el Distrito 20º (La Rioja), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chamical y Milagro (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura. Chamical, Milagro o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central. Buenos Aires.

e.27|7 Nº 3.862 v.28|7|71

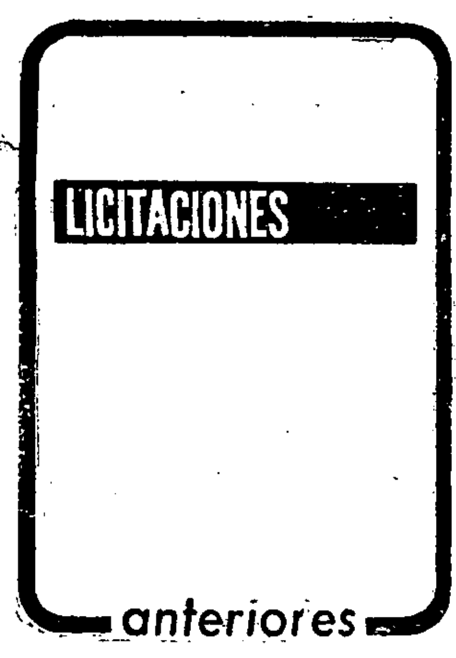
Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 91-P|71

Vto.: 11|8|71, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de máquinas de contabilidad electromecánicas o electrónicas, con perforador de cinta de papel alfanumérico incorporado. — Valor del pliego: pesos 40,00.

Pago, retiro de la documentación e Informes: en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|7 Nº 3.863 v.2|8|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 10.292

La Comisión Nacional de Energa Atómica informa que la Licitación Pública Nº 21, referente a la obra 'Terminación Edificio Laboratorio Facilidad Alfa', a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza, cuya apertura estaba fijada para el día 30 de julio próximo a las 10 horas, ha sido prorrogada para el día 18 de agosto del corriente año a la misma hora. La Gerencia de Economía.

e.26|7-Nº 3.853-v.27|7|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 10.387

Llámase a Licitación Pública Nº 33: 4.000 metros de perforaciones para exploración minera en Yacimientos nucleares de Valle del Tonco, Depto. San Carlos. Prov. de Salta.

Apertura: .. de agosto de 1971. — Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Seiscientos setenta mil pesos ($ 670.000).

Valor del Pliego: Cincuenta pesos ($ 50).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal o en las Delegaciones Noroeste, Güemes 1178, Salta y Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e.6|7 Nº 3.421 v.27|7|71

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION

LS82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 7/71: Adquisición de maderas varias. Fecha de apertura: 12/8/71, a las 15 hs.

Pliegos en L. N. Alem 707. Dpto. de Compras de 13 a 15 hs.

e.26|7-Nº 3.849-v.27|7|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 77

Fíjase el día 3 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 77 "para la adquisición de madera aglomerada, de Cedro, Misionero o Paraguayo, de diversas medidas, con destino a la División Talleres (Carpintería y Afi-...

e.26|7-Nº 3.822-v.27|7|71

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 78

Fíjase el día 2 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 78 "para la adquisición de cubiertas de diversas medidas, para motocicletas B.M.W. con destino a la División Automotores).

e.26|7-Nº 3.823-v.27|7|71

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 83

Fíjase el día 2 de agosto de 1971, a las 11 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 83 "para la adquisición de cintas, color negro fijo y bicolor (negro y rojo), para máquinas de escribir y teleimpresoras, con destino a la División Almacenes".

e 26|7-Nº 3.824-v.27|7|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 14|71 para la provisión de un SKI-LIFT destinado a la Dirección de Turismo.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia: Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 6 de agosto de 1971, a las 19 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia.

e.23|7-Nº 3.804-v.29|7|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 15|71, para la venta de dos vehículos marca Ford, modelo 1953, provenientes de la Policía Territorial.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 6 de agosto de 1971, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia. Valor del pliego: pesos Ley 18.188 dos ($ 2).

e.21|7-Nº 3.776-v.27|7|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

16 de agosto de 1971, 16 horas. Licitación Pública Nº 46. Compra de un inmueble apto para instalar oficinas de 800 m.2 o más y otro inmueble destinado a archivo, de 300 m.2 o más. Ubicaciones deseadas: radios comprendidos entre Avda. Belgrano, Piedras, Hipólito Yrigoyen y Bolívar, para el primero e Independencia, Bolívar, Hipólito Yrigoyen y Bernardo de Irigoyen para el segundo. Para consultas y retiro de pliegos dirigirse a la División Compras, Avda. Julio A. Roca 694, 1er. piso, los días hábiles, de 12 a 17 horas.

e.23|7-Nº 3.818-v.3|8|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA

Licitación Pública 2|71

Objeto: Venta de 201 novillos que terminaron su ciclo de experimentación y con destino a faenamiento.

Apertura: 5 de agosto de 1971, a horas 10.

Pliegos: sin cargo.

Consultas y lugar de apertura: INTA-E.E.R.A. (Kilómetro 1517, Ruta Nacional 38, altura de Estación Padilla del Ferrocarril General Belgrano).

e.21|7-Nº 3.777-v.30|7|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 44|71, para adquirir tambores de caucho sintético de 200 lts. c|u., tipo "Sauma", de acuerdo a las especificaciones consignadas en el respectivo pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 5 de agosto de 1971, 10 horas, en la División precitada.

Rosario, 26 de julio de 1971. — Ing. Agr. don Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.26|7-Nº 3.827 v.27|7|71

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 436-D/71

Licitación Nº 86|71

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Un (1) camión con caja volcadora y un (1) vehículo de carga pequeño. Apertura: 3 de agosto de 1971 a las 10 horas. Consulta de Pliegos de Condiciones y Apertura de las Propuestas en la División Compras y Suministros. Tellier 2406, Pta. Baja, Capital.

e.26|7 Nº 3.825 v.27|7|71

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. Nº 4.138|71

Llámase a Licitación Pública Nº 12|71, para el día 30 de julio de 1971, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de mobiliario de estilo para despachos.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de base y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.26|7-Nº 3.826 v.27|7|71

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. 3.360|71

Llámase a Licitación Pública Nº 11|71, para el día 9 de agosto de 1971, a las 12 horas, con el objeto de contratar la producción y ejecución de la creatividad y el arte y de la realización de las tareas de relaciones públicas para la campaña de promoción del cambio de hábito alimenticio. Dicha prestación comprenderá la provisión de los originales de gráfica, radio, televisión, impresiones, actividades de relaciones públicas, etc., a utilizarse.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En la citada División se entregarán a los interesados los pliegos de base y condiciones e informes referentes al mismo.

e.21|7-Nº 3.780-v.30|7|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DEPARTAMENTO AUDITORIA SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

La Secretaría de Estado de Minería llama a Licitación Pública Nº 11|71, para el día 20 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de "Seis Grupos Electrógenos y un lote de repuestos críticos para los mismos".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Auditoría, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º P., Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.16|7 Nº 3.673 v.27|7|71

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Llama por Licitación Pública Nº 2, para la locación de un inmueble de ocho (8) habitaciones como mínimo ubicado en el radio céntrico de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Por pliegos de condiciones y presentación de las ofertas recurrir a calle Laprida Nº 315, altos en San Miguel de Tucumán, dentro del horario de 8 a 13, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 30 del cte. mes a horas 10.

e.26|7-Nº 3.851 v.27|7|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 15.786

Licitación Pública Nº 26

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 3 de agosto de 1971, a las 10 horas, por la provisión de dos automóviles sedan cuatro puertas, destinados al Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario, cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e.26|7-Nº 3.850 v.27|7|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 6.054/71

Venta de hornos eléctricos, transformadores, lingoteras para calentar planchones, bobinas de aluminio y tochos.

Apertura de propuestas: Gerencia General de Ventas, (Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales), Cabildo 65, Buenos Aires, el día 27 de agosto de 1971, a las 10 hs.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 771-4724.

Ubicación material: Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Santa Catalina", calle Molina Arrotea 3630, Llavallol (Lomas de Zamora), provincia de Buenos Aires.

e.26|7 Nº 3.828 v.4|8|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento División Compras Avda. Cabildo 65, Buenos Aires T.E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 32/71 para el día 24 de agosto de 1971, a las 10 horas, por la provisión de 50.000 kilogramos de glicol.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 5.

El Director General.

e.26|7 Nº 3.854 v.27|7|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe T. E. 55-2511, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1/71 para el día 16 de agosto de 1971, a las 11 horas, para la provisión de: 138.000 kg. Aleación de aluminio en forma de fleje o tiras, calidad 5052 (Norma USA AA).

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", lugar este último donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20.— Ley 18.188.

e.19|7-Nº 3.696-v.28|7|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GENERAL MANUEL N. SAVIO

Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 17/71 para el día 2 de agosto de 1971 a horas 10 por la limpieza total, consistente en la extracción de aproximadamente 42.000 metros cúbicos de barros y arcilla de dos represas de presedimentación de agua de Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.19|7-Nº 3.732-v.28|7|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento División Compras Avda. Cabildo 65 Buenos Aires T E 772 - 8091

Llámase a licitación pública Nº 30|71, para el día 6 de agosto de 1971, a las 10 horas, por la "Contratación de las obras Civiles para Ampliación de Instalaciones en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, (División Compras), Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Presupuesto Oficial: $ 195.409,50 (ciento noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta centavos).

El Plazo de Entrega: 180 días.

Valor del Pliego: $ 50 (cincuenta pesos).

El Director General

e. 14|7 Nº 3.645 v. 27|7|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES 'FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Córdoba)

Licitación Pública de Compra Nº 3/71

Fecha de apertura: 2 de agosto de 1971, a las 11 horas. Por la provisión de: 600.000 kilogramos de linters de algodón.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.), o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.26|7 Nº 3.829 v.27|7|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO FINANZAS División Contrataciones

Licitación Pública Nº 37|71. Apertura: 12 de agosto de 1971. Hora: 15. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno", calle Cachimayo Nº 51, Capital Federal.

Objeto: Prestación de mano de obra, ayuda de gremio, equipos, maquinarias, herramientas e incluso provisión parcial de materiales para la ejecución de trabajos de completamiento exterior del edificio.

Precio del legajo: $ 30. Venta de legajos: lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10 piso.
e.23|7-Nº 3.807-v.5|8|71

COMANDO DE INGENIEROS INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4/71, para el 24 de agosto de 1971, a las 10 horas, para la construcción de un "Pabellón Motorizada" comprendiendo la total provisión de mano de obra y materiales necesarios. Los trabajos están destinados al Escuadrón 34 "Bariloche" con ubicación en la Manzana 101 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Los pliegos podrán ser solicitados en el Escuadrón mencionado o en la Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Capital Federal (único lugar este donde se efectuarán las aperturas de los sobres). Presupuesto Oficial $ 164.860,00. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971.
$ 75.— e.19|7-Nº 55.484-v.30|7|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

Llámase a licitación pública para la venta de: Material Aeronáutico: Repuestos p/motores Twin Wasp, Wasp Juniors, Hornet, R.2000/7 y R.2800, que se hallan en los Talleres Aeronavales Nº 2 de la Base Aeronaval Comandante Espora.

Los pliegos de condiciones que contienen el detalle y lugar donde se encuentran, podrán retirarse de 9 a 11.30 horas, en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, oficina 92, 4º piso, Edificio "Libertad", situado en: calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 10, Ley 18.188.

La apertura de las propuestas será el día 4 de agosto del corriente año, a 10 horas, en la Comisión Administrativa, oficina 93, 4º piso, situada en la dirección mencionada precedentemente.
e.26|7 Nº 3.831 v.28|7|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DEL MATERIAL DIVISION ECONOMIA Sección Compras C. Correo Nº 26, Río IV (Prov. de Córdoba) Licitación Pública Nº 3/71

Llámase a Licitación Pública Nº 3/71, con apertura: 16 de agosto de 1971, a las 11 horas, para la reinstalación de línea de distribución y transformador entre Usina y Subusina Norte, en el Area de Material "Río IV", sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en este Organismo.

Valor del pliego: $ 30.
e.26|7 Nº 3.830 v.6/8/71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES Defensa 120, 6º piso, Of. 6002 Buenos Aires Expediente Nº 8.529|70

Llámase a Licitación Pública Nº 109|71, para el día 30 de julio de 1971, a las 16 horas, para la adquisición de Cizalla, hojas de sierra, mechas, mimeógrafo eléctrico, etc., con destino a la Editora Nacional Braille, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.26|7 Nº 3.832 v.27|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES Defensa 120, 6º piso, Of. 6002 Buenos Aires Expediente Nº 2.722|71

Llámase a Licitación Pública Nº 118|71, para el día 30 de julio de 1971, a las 16 horas, para la adquisición de: materiales varios del rubro sanitarios, gas y calefacción (bujes, caños de hierro, codos, piletas, inodoros, lavatorios, cajas de plomo, depósitos, etc., etc., con destino a las necesidades de esta Secretaría cuya entrega se efectuará en los Depósitos de la calle Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.26|7 Nº 3.833 v.27|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (Div. Contrataciones) Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002 Buenos Aires Expediente Nº 60.162|71

Llámase a Licitación Pública Nº 107|71, para el día 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de: textiles y confecciones, telas, calzado, etc., con destino a la Dirección General de Asistencia Social, cuya entrega se efectuará en la oficina de Economato, sito en Cangallo 524, P. Baja, Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.21|7-Nº 3.767 v.30|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (DIVISION CONTRATACIONES) Defensa 120, 6º piso, Ofic. 6.002 Buenos Aires (Expte. Nº 61.042|71)

Llámase a Licitación Pública Nº 114|71, para el día 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de: máquinas varias (frisadora para lana y algodón, de coser costura rápida de alta velocidad, para ramallado de trapos rejillas y un telar para lana y algodón), con destino a las necesidades de la División Talleres de Producción, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, Cap. Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.20|7 Nº 3.742 v.29|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (DIVISION CONTRATACIONES) Defensa 120, 6º piso, Of. 6002 Buenos Aires (Expediente Nº 23.748|71)

Llámase a Licitación Pública Nº 116|71, para el día 3 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de: cinco micro-ómnibus con destino a diversos Institutos de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuya entrega se efectuará en la Sección Automotores, sito en Monte 1773, Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.16|7 Nº 3.675 v.27|7|71

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA Expediente Nº 2.020-17.637|70-3

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71 hasta el día 19 de agosto de 1971 a las 11 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado la remodelación de la planta baja del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología, sito en Caseros 2161, Cap. Federal. Presupuesto oficial $ 351.127,77. Importe de la garantía $ 3.511,27. Precio del pliego: $ 50 Plazo de ejecución de las obras: 8 meses. Venta de pliegos, consultas y presentación de ofertas en la Secretaría Administrativa, oficina de Licitaciones, Caseros 2161, planta baja, Cap. Federal de 8 a 12 horas.
e.14|7-Nº 3.636-v.27|7|71

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA Expediente Nº 34.965|71

Llámase a Licitación Pública Nº 8|71, para el día 3 del mes de agosto de 1971, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: antibióticos, especialidades, etc., con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.
e.26|7 Nº 3.834 v.27|7|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Licitación Pública Nº 1630

Llámase a Licitación para la construcción de 250 viviendas individuales y obras generales para afiliados del Sindicato Unidos Petroleros del Estado, del Sindicato Luz y Fuerza y de la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos - Filiales Bahía Blanca.

Ubicación: Chacra Nº 176, ubicada entre calles Sebastián El Cano, Guayaquil y Avenida Santiago Dasso. Chacra Nº 177, ubicada entre calles Lautaro, José Sisco y Avenida Grl. San Martín, delimitadas por las Chacras Nros. 388 y 390, de la localidad de Ingeniero White, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 7.359.090.

Garantía de Licitación: $ 73.590,90.

Fecha y hora de apertura: 24 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Lugares de apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales —Licitaciones de Obras— Oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal Bahía Blanca, Avenida Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
e.14|7 Nº 3.638 v.3|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.378|71. — Escritorios, sillones, sillas y mesitas. — Apertura: 11|8|71, a las 9 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 2342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.20|7 Nº 3.744 v.29|7|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES Bartolomé Mitre 3342, Capital

Postergación

Comunícase a los interesados, que la Licitación Pública Nº 5.200/71, correspondiente a la construcción, provisión, instalación y montaje de subusinas en estaciones de la Línea "B" cuya fecha de apertura se había fijado para el 21/6/71, ha sido prorrogada para el trece (13) de agosto de 1971, a las nueve (9) horas.
e.19|7 Nº 3.706 v.6|8|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES Bartolomé Mitre 3342, Capital

Postergación

Comunícase a los interesados, que la Licitación Pública Nº 5.230/71, correspondiente a la adquisición de cincuenta (50) coches subterráneos, equipos primarios, herramientas y repuestos, destinados a la Línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 2/8/71, ha sido prorrogada para el quince (15) de setiembre de 1971, a las nueve (9) horas.
e.19|7 Nº 3.707 v.6|8|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES Licitación Pública Nº 5375|71

Remodelación de dependencias en la estación y Taller Constitución de la línea "C" de subterráneos. — Apertura: 30|7|71, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 260.000. — Valor del pliego: $ 50. — Documentación complementaria: $ 48.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Buenos Aires, de 8 a 12 horas.
e.14|7 Nº 3.632 v.27|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 13|71, para contratar la provisión de máquinas y equipos de vía.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina Nº 531, 5º piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de pesos Ley Nº 18.188, cien ($ 100,00).
e.29|7 Nº 3.745 v.2|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 10/71 para contratar la provisión de mobiliario tipificado para el Organismo Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas en la Oficina Nº 531, 5º piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas en la suma de pesos ley 18.188, cuarenta ($ 40.00).
e.19|7-Nº 3.701-v.30|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 14|71, por la provisión de 45.500 toneladas métricas de carbón de piedra para uso en locomotoras a vapor.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, 5to. piso, Avda. doctor José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 hs., en la Oficina número 531, 5to. piso de la dirección antes mencionada y adquirido en la Tesorería de Ferrocarriles Argentinos, planta baja, de 12 a 17 horas, en la suma de $a.50.
e.15|7 Nº 3.662 v.28|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION NOROESTE Línea Belgrano Expediente O. C. 39|71 Ax. 54

Llámase a licitación pública para la adquisición de tabloncitos de quebracho blanco para piso de vagones.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16|agosto|1971, a las 16 horas. Consultas y retiro de pliegos: en la Gerencia, oficina de Licitaciones (Local número 35, planta baja), Avda. Maipú Nº 4, Capital.

Precio del pliego: $ 40, Ley 18.188.
La Gerencia.
e.26|7 Nº 3.835 v.6|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION NOROESTE LINEA BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 35/71 Ax. 6. Descripción: Coronas de tracción p/Locs. D.E.; Apertura: Día: 4/8/71; Hora: 13; Precio del pliego, $ Ley Nº 18.188: 45.

Licitación O.C. Nº 57/70 Ax. 2. Descripción: Tanques metálicos cisternas; Apertura: Día: 4/8/71; Hora: 14; Precio del pliego, $ Ley Nº 18.188: 25.

Licitación O.C. Nº 59/71 Ax. 6. Descripción: Lubricadores, inyectores, etc. p/Locomotoras a vapor; Apertura: Día: 4/8/71; Hora: 15; Precio del pliego, $ Ley Nº 18.188: 45.

Licitación O.C. Nº 100/71 Ax. 9. Descripción: Control de vegetación por fiebre hemorrágica; Apertura: Día: 10/8/1971; Hora: 13; Precio del pliego, $ Ley Nº 18.188: 100.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local número 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos, en la Administración, Of. de Licitaciones (Local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 hs.).
La Gerencia.
e.19|7 Nº 3.703 v.30|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
REGION NORDESTE
Licitación Pública Nº 1433-C|72|559
Construcción Edificio para oficinas Administrativas Concordia Central
POSTERGACION

Se comunica que la licitación del rubro, con fecha de apertura programada para el 8|7|71, a las 14 horas, ha sido postergada hasta e. 28|7|71 a las 16 horas.

Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze - Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Fco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9216) - Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas, Papelería Concordia (Prov. de Entre Ríos).

e.14|7 Nº 3.633 v.27|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública Nº O. 71/24. Talleres Liniers. Tinglado para inspección y reparación en coches eléctricos. Fecha de apertura: 27 de agosto de 1971 a las 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 210.000.— Ley.
Pago estricto a los treinta días. Plazo de Ejecución: 240 días corridos. Precio del Pliego: $ 50,00, Ley 18.188.

Consulta y obtención del Pliego en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos. Guanahani 322 de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas.

e.19|7-Nº 3.702-v.30|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública número O. 71/22.

Estación Morón. Remodelación por sistema de anticresis. Fecha de apertura: 30/9/71, a las 14 horas.

Pago estricto a los treinta días.
Precio del pliego: $ 400. Ley 18.188.
Consulta y obtención del pliego, en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos. Guanahani 322, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas.

e.19|7 Nº 3.730 v.30|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 545|71, construcción de cinco galerías comerciales en los accesos a las plataformas con miras al futuro reordenamiento de los negocios existentes en la Estación Plaza Constitución.

Apertura el 19 de agosto de 1971, a las 16 horas.
Valor del pliego: $a. 50.00.
Presupuesto oficial: $a. 312.569,00.
Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.26|7 Nº 3.836 v.6|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 554/71. Renovación de vía y cambios en estaciones Altamirano, Gándara y Chascomús.

Apertura, el 9 de agosto de 1971, a las 16 horas.
Valor del pliego: $a 20.
Presupuesto oficial: $a 157.586,68.
Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.19|7 Nº 3.704 v.30|7|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública ... 1.133/71

Repuestos para Locomotoras Diésel Eléctricas Alco y Alco Montreal. Apertura: 2/8/71, 13 horas.

1.135/71. Repuestos para Locomotoras D.E. Gral. Electric y Alco. Apertura: 3/8/71, 17 horas.

1.136/71. Repuestos para Locomotoras D.E. G.A.I.A. Apertura: 13/8/71. 17 horas.

1.146/71. Reparación y reestructuración de línea de telecomunicaciones. Apertura: 12/8/71 12.30 horas.

1.147/71. Reparación de elásticos semielípticos. Apertura: 12/8/71 13.15 hs.

Valor de los pliegos—Públ. 1.133: $a 20. 1.135. $a ... 1.136: $a ... 1.146: $a 50. 1.147: $a 40.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o B.I.R.A. (Pública 1.146, 30 días).

e.19|7 Nº 3.705 v.30|7|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARRTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.144|71. Frazadas, fundas, sábanas y toallas. Apertura: 6|8|71. 15,30 hs. Pública Nº 1.145|71. — Creosota.

Apertura: 6|8|71, 16 hs. Valor de los pliegos. Pública 1.114, $a. 10. — 1145, $a.60. Consulta y retrio de pliegos en tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11, o en tesorería, Rosario Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As. de 10 a 15 hs. En Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o B. I. R. A.

e.16|7-Nº 3.677-v.29|7|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 979-0, hasta el día 10 de agosto de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las instalaciones para iluminación del campo de antenas y caminos de acceso a la Estación Transmisora de la Policía Federal, sita en Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 272.500,00. Importe de la garantía: $ 2.725,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. Precio de la documentación: $ 40,00. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.19|7 Nº 3.708 v.30|7|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 978-0, hasta el día 12 de agosto de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la instalación de grupos electrógenos y tableros de protección y comando en la Estación Transmisora de la Policía Federal en Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 494.860. — Importe de la garantía: $ 4.948,60. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. — Plazo de ejecución: ocho (8) meses. — Precio documentación: $ 60. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas

e.15|7 Nº 3.668 v.4|8|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a la Licitación Pública número 976-O, hasta el día 5 de agosto de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, colocación y ajuste en la obra de la carpintería exterior en aluminio anodizado para la planta baja y entrepiso del Sector Ministerios del edificio Casa de Gobierno, sito en Resistencia, provincia del Chaco. — Presupuesto Oficial: $ 692.832.—. — Importe de la garantía: $ 6.928,32. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste, Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. — Plazo de ejecución: cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 30.—. — Pago de la misma en la Capital Federal —Tesorería— planta baja de 13 a 17 horas

e. 6|7 Nº 3.433 v. 27|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente 4.872-21-1971)

Licitación Pública Nº 294. Para ejecución de las obras en la Ruta 143. Tramo: Metileo-Eduardo Castex. Sección: Km 96.8-Km 135,1 tratamiento bituminoso, tipo sellado con echada asfáltica) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. $ 374.845. Depósito de garantía: $ 3.749. Precio pliego: $ 20. Plazo obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 11 de agosto 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.20|7 Nº 3.746 v.9|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9.794-V-1970)

Licitación pública Nº 295/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 25. Tramo: Dolavon-Mina Paraná. Sección: Km 1514-Km 1537. (Bacheo con material premezclado bituminoso y tratamiento superficial, tipo simple sobre pavimento existente) en jurisdicción de la provincia de Chubut. $ 285.273. Depósito de garantía: $ 2.853. Precio pliego: $ 20. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 12 de agosto 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|7 Nº 3.747 v.9|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8.476-3º-1971)

Licitación Pública Nº 293|71 para la ejecución de las obras: Un distribuidor de tránsito a dos niveles en la intersección de la Avenida F. de Aguirre y Ruta Nacional Nº 9 (obras básicas, pavimentos y proyecto y construcción de 6 puentes) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 8.975.200. Depósito de garantía: pesos 89.752. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 15 de septiembre 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|7-Nº 3.679-v.5|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 290|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 8, tramo: Sampacho-Límite con San Luis. Sección km 654,000-km 700,300 (bacheo y repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 2.482.060,00. Depósito de garantía: $ 24.821,00. Precio pliego: $ 50,00 Plazo de Obra: 7 meses (expediente 5.477-2º-1971). Presentación propuestas: 2 de agosto de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|7 Nº 3.489 v.29|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 291|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 35. Tramo: Nueva Roma-San Germán. km 38,000 a km 82,000 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Pesos 1.728.459,50. Depósito de garantía: pesos 17 285,00. Precio pliego: $ 50.00. Plazo de obra: 4 meses (expediente 5.478-19-1971). Presentación propuestas: 3 de agosto de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|7 Nº 3.490 v.29|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 292|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras de Depósitos, Viviendas y Campamento de Conservación a la altura del km 3 de la Ruta Nº 12 en la provincia de Misiones. $ 1.030.000,00. Depósito de garantía: $ 10,300,00 Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obras: 400 días calendario (expediente 5.517-15-1971). Presentación propuestas: 4 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|7 Nº 3.491 v.29|7|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

9 de agosto de 1971. — L. Pública número 124|71, hora 10, descargadores. — L. Pública Nº 125|71, hora 10,30, trapos blancos.

25 de agosto de 1971. — L. Pública número 126|71, hora 10, baterías alcalinas. — L. Pública Nº 128|71, hora 11, medidor de precisión, instrumento impresor de valores promedios, reloj de contacto, papel diagrama para instrumento impresor y cinta para impresión.

Los pliegos de condiciones especiales cuyo valor es de $ 20, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrán consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.26|7 Nº 3.857 v.30|7|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Provincia de Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 30.002/71, a realizarse el día 10 de agosto de 1971, a las 10 horas, para la Construcción de Bobinas y Reparación Alternador Hitachi de la Central Corralito, Provincia de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de seiscientos mil pesos.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Agua y Energía Eléctrica en la ciudad de Salta, calle Buenos Aires 155, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Rivadavia 179 (Gcia. Regional del Norte) o calle 25 de Mayo Nº 6 (Divisional Tucumán) o en Cap. Fed. Corrientes 531 1º piso (Oficina de Compras), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Cada proponente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de $ 50.—

Apertura de propuestas en las oficinas del Dep. de Compras de la Divisional Tucumán, calle 25 de Mayo Nº 6, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

c.23|7-Nº 3.820-v.29|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL
Lic. Pública Nº 444|71

Postergar hasta el día 23 de agosto de 1971 a 14,30 horas la apertura de la licitación del epígrafe, limitándose a la construcción de una (1) barcaza con opción a dos (2) la cantidad a licitar.

Valor: $ 200.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.26|7 Nº 3.837 v.28|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 552/71. Camiones-tanques para Planta San Lorenzo. Apertura: 19/8/71. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 556/71. Medidores de caudal de petróleo. Apertura: 23/8/71. Valor $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e.23|7-Nº 3.811-v.5|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 558/71. Montaje de dos (2) tanques de 20.000 m3. en playa de tanques de Caleta Córdova, Comodoro Rivadavia.

Apertura: 16/8/71. Simultánea con la Oficina de Suministros del Yacimiento Comodoro Rivadavia. Valor: $ 20.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital y Oficina de Suministros del Yacimiento Comodoro Rivadavia.

e.23|7-Nº 3.812-v.5|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 546|71: Electrobombas centrífugas, motobomba y bombas.
Apertura: 23|8|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 550|70: Bombas de profundidad y repuestos.
Apertura 23|8|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 551|71: Cañería de conducción.
Apertura: 26|8|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.21|7-Nº 3.770 v.3|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 545|71: Montaje de un (1) tanque de 10.000 m3 de capacidad y obras complementarias Planta de Almacenaje Tucumán.

Apertura 20|8|71, simultánea Div. Salta.

Valor: $ 80.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital y Divisional Salta, Caseros esq. Zubiría.

e.21|7-Nº 3.769 v.3|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 542|71. Válvulas, bridas, codos, etc. Apertura: 9|8|71. Valor: $ 20. Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital.

e.16|7-Nº 3.680-v.29|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
O|P. Nº 2.604

Lic. Pública Nº 540|71. Levantamiento, remplazo, instalación, desinstalación, traslado equipos, surtidores y tanques para almacenaje y expendio de combustibles líquido y lubricantes, columnas de sostén de letreros en chapa de hierro o acrílico, limpieza, calibrado, reparación de tanques en los lugares que indique Y. P. F.

Apertura: 10|8|71. Valor: $ 25. — Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital.

e.16|7-Nº 3.681-v.29|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 538/71 — Muebles para viviendas transportables. — Apertura: 2/8/71. — Valor: $ 20.

Lic' Pública Nº 539/71 — Productos sellante c. lutitas. — Apertura: 9/8/71. — Valor: $ 20.

Pliegos. Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.16/7 Nº 3.682 v.29/7/71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. d. Producción
Licitación Pública Nº 534/71

Cable de cobre aislado para protección catódica.

Apertura: 9/8/71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.14/ Nº 3.639 v.27/7/71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.150. — Planta extractora de butano, propano, butano e hidrocarburos superiores del gas natural, con una capacidad de tratamiento de 15.000.000 m3. por día a instalarse en General Cerri (Prov. Bs. As.).

Llámase a concurso de antecedentes para la contratación de:

1º) Ingeniería básica de diseño.

2º) Supervisión técnica de la ingeniería de detalle y del montaje.

3º) Dirección técnica para la puesta en marcha.

Prorrogada p/31 de agosto de 1971, a las 12 hs.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.26/7 Nº 3.855 v.4/8/71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.133 — Traslado y montaje Pta. de acondicionamiento de gas natural. — Apert. 10/9/71, 10 hs. — Valor $ 250.

Nº 8.142 — Dist. cilindros en Rosario. — Apert. 19/8/71, 12 hs. — Valor $ 25.

Nº 8.144 — Dist. cilindros en San Juan. — Apert. 19/8/71, 9 hs. — Valor $ 25.

Nº 8.145 — Dist. cilindros en Salta. — Apert. 20/8/71, 9 hs. — Valor $ 25.

Nº 8.146 — Dist. cilindros en Paraná. — Apert. 20/8/71, 10 hs. — Valor $ 7.

Nº 8.147 — Dist. cilindros en Sta. Fe y Esperanza (Sta. Fe). — Apert. 20/8/71, 13 hs. — Valor $ 25.

Nº 8.153 — Contr. ómnibus en Gral. Conesa (Río Negro). — Apert. 26/8/71, 9 hs. — Valor $ 5.

Nº 8.156 — Contr. servicio de refrigerio en Mar del Plata. — Apertura de antecedentes 31/8/71, 9 hs. — Valor $ 25.

Nº 8.157 — Contr. servicio de refrigerio en La Plata. — Apertura de antecedentes 31/8/71, 10 hs. — Valor $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.26/7 Nº 3.856 v.4/8/71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.103: Contr. trabajos ampliación Pta. Compresora "El Medanito" (Río Negro). Prorrogada p/el 6/8/71, 13 hs. Adquirir documentación, Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.22/7 Nº 3.803 v.2/8/71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.128. — Instalaciones complementarias p/tanque de 1.000 m3. en Bariloche (Prov. Río Negro). — Apert. 23/8/71, 10 hs. — Valor: $ 25.

Nº 8.129. — Adq. cañería de acero con o sin costura. — Apert. 4/8/71, 10 hs. — Valor: $ 250.

Nº 8.130. — Adq. válvulas tapón lubricado. — Apert. 6/8/71, 11 hs. — Valor: $ 75.

Nº 8.131. — Adq. accesorios de fundición maleable. — Apert. 6/8/71, 12 hs. — Valor: $ 25.

Nº 8.132. — Contr. vehículos livianos p/Pico Truncado. — Apert. 13/8/71, 9 hs. — Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.16/7 Nº 3.687 v.27/7/71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 75/971

Llámase a Licitación Pública para adquirir "alambre encobrado con alma de acero (Coperweld).

Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de agosto de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971.

$ 72.— e.26/7 Nº 57.450 v.4/8/71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.750 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de agosto de 1971, a las 11 horas en la Cabecera Dto. 11 Río Cuarto, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia Río Cuarto (Dto. 11) y Rosario (Dto. 1).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Rosario o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.26/7 Nº 3.844 v.4/8/71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 36.298 SC/70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de julio de 1971, a las 15 en el Distrito 2º (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones, distribución de encomienda a domicilio e intercambio con Agencias y Estafetas en General Madariaga (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, General Madariaga o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.26/7 Nº 3.845 v.27/7/71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte 15311 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de julio de 1971, a las 10, en el Distrito 16 (San Miguel de Tucumán) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Miguel de Tucumán y Leales (Dto. 16), con prolongación hasta Termas de Río Hondo (Dto. 10).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Leales, Distrito 16, San Miguel de Tucumán, Termas de Río Hondo, Distrito 10 —Santiago del Estero—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, (Buenos Aires).

e.26/7 Nº 3.846 v.27/7/71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 16.428-SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de julio de 1971, a las 11 horas, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Henderson", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.26/7 Nº 3.847 v.27/7/71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 3109 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de julio de 1971, a las 15 en la Sec. Loc. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio e intercambio con agencias y estafetas en jurisdicción de la Sucursal Florencio Varela (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Florencio Varela (B). o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.26/7 Nº 3.848 v.27/7/71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 74/971

Llámase a licitación pública para adquirir "Válvulas y semiconductores". Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de agosto de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 hs.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971.

$ 72 e.23/7 Nº 57.461 v.3/8/71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 59-P/71

Vto.: 16/8/71, a las 9.30 horas.

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Lic. Pública 59-P/71 que debía realizarse el 16/7/71, ha sido postergada para el 16/8/71, a las 9.30 hs.

La misma ampara la adquisición de Teléfonos Públicos Automáticos.

Valor del Pliego: $ 650.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21/7-Nº 3.771 v.27/7/71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 91-P/71

Vto.: 6/8/71, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de ventiladores, circuladores, heladeras, etc.

Valor del pliego $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.22/7 Nº 3.800 v.28/7/71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 21.875/1971

Impresos varios; 3/8/1971 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.26/7-Nº 3.838-v.27/7/71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 10.861/1971

Cemento portland común; 2/8/1971 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.26/7-Nº 3.839-v.27/7/71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 17.444/1971

Lámparas eléctricas; 5/8/1971 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.26/7-Nº 3.840-v.27/7/71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 17.409/1971

Utiles para escritorio; 5/8/1971 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.26/7-Nº 3.841-v.27/7/71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 28.373/1971

Distribución de comunicaciones dentro del radio de la Capital Federal. 13/8/1971, a las 15.15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23/7 Nº 3.816 v.3/8/71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 15.144/1971

Formularios continuos.

12/8/1971, a las 15.

Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.21/7-Nº 3.772 v.30/7/71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 16.493 LP/1971.

Sulfato de aluminio. Apertura: 6/8/1971, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan.

e.19/7 Nº 3.720 v.28/7/71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 6.740/1971

Cal viva aérea. 6/8/1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18/7-Nº 3.721-v.28/7/71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 50/71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 19 de agosto de 1971 a las 15 horas, para la provisión de 9.400, ambos de fajina de brin color azul, 1.050, de color beige y 100, pantalones de color azul (acorazado). Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras. 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.26/7-Nº 3.842-v.4/8/71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 47/71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 51º, Capital Federal, el día 12 de agosto de 1971 a las 15 horas, para la reparación, provisión de repuestos y puesta en funcionamiento de ocho (8) ascensores y un (1) montacarga, instalados en el edificio sito en Av. Julio A. Roca Nº 734, Capital Federal.

Retiro de pliegos —al precio de cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50)— en Abastecimiento Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.14/7 Nº 3.640 v.27/7/71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Distrito Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 214, hasta el día 26 de agosto de 1971, a las 10 y 30 horas, para la compra de: Acero A-37 Angulo kg. 15.850; en perfil "T" kg. 2.060; en barras cuadradas kg. 4.650 y en media caña kg. 1.899.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85081 donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario a la orden "S. E. O. P. y T. Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: 1 por ciento de su importe. Valor del pliego: $a. 2,00. Franqueo: $a. 1,60.

e.26/7-Nº 3.843-v.28/7/71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 22-E hasta el día 20 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, para: Construcción muelle para mercaderías generales en Puerto San Julián. Provincia de Santa Cruz.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos — Oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires, al precio de pesos ley 18.188: 80.

Presupuesto oficial: pesos ley 18.188: 1.550.000.

Depósito de garantía a constituir: pesos ley 18.188: 15.500.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos — Oficina de Documentaciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires.

e.13/7 Nº 3.618 v.2/8/71

PROVINCIAS

CATAMARCA

Ministerio de Economía

DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION

Licitación Pública Nº 2
Res. Min. E-Nº 270/71

Llámase a licitación pública para la construcción del Centro Cívico de la Colonia de Achalco, departamento El Alto. Fecha de apertura de las propuestas: 5 de agosto de 1971. Lugar de recepción de las propuestas: Dirección de Colonización, Maipú esq. Perú, Tel. 3311. Valor del pliego de condiciones: $a. 50,00. Presupuesto básico: $a. 235.904,97.

Licitación Pública Nº 3
Res. Min. E-Nº 267/71

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de alambrar: postes, varillas, torniquetas, alambre liso de alta resistencia y alambre de púa. Fecha de apertura de las propuestas: 9 de agosto de 1971. Lugar de recepción de las propuestas: Dirección de Colonización, Maipú esq. Perú, Tel. 3311. Valor del pliego de condiciones: $a. 20,00. Presupuesto básico: $a. 60.559,00.

e.8/7-Nº 3.516-v.29/7/71